

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE-ALHAQUIME, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2024

TASA RECOGIDA BASURA, ejercicio 2024

TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, ejercicio 2024

PLAZOS DE INGRESO: del 17 de Abril hasta el 24 de Junio de 2.024, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 12 de abril de 2024. La Jefa de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vílchez. **Nº 55.497**

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA

Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA

TRANSICION ECOLOGICA

MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA

CONVOCATORIA OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ
BDNS(Identif.):754765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754765>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024

1. Objeto, condiciones y finalidad

En el marco de lo previsto por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en lo relativo al deber de preservar en la memoria colectiva los desastres de la guerra y en cumplimiento de los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la dictadura.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Memoria Histórica y Democrática, por la presente resolución convoca en el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en virtud al artículo 22.1 de la misma, para llevar a cabo OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024, con un plazo máximo de duración hasta el 31 de diciembre de 2024, en el ámbito de la Memoria Histórica, que abordan aspectos relacionados con la represión y el control social en la provincia de Cádiz durante la posguerra.

En relación con las ayudas convocadas por la presente resolución, las subvenciones están dirigidas a financiar dichos proyectos de investigación vinculados a la recuperación de la Memoria Democrática, incluyendo aquellos donde se constata la lucha de la ciudadanía de la provincia de Cádiz por sus derechos y libertades y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos.

Se pretende favorecer la investigación de los hechos y las circunstancias sucedidos tras la Guerra Civil y asegurar la preservación y el conocimiento de fuentes directas relacionadas con ese período histórico, especialmente, de las depositadas en archivos públicos municipales de la provincia.

La propuesta de temas de estudio corresponde a las personas beneficiarias, pero deben ser necesariamente relativos al marco geográfico de la provincia de Cádiz y el marco temporal y temático de la represión desencadenada tras el Golpe de Estado de julio de 1936 y el control social ejercido en el período de la posguerra. No obstante y, dada la dispersión de los fondos documentales, la investigación podrá hacerse sobre fondos que no se conservan actualmente en la provincia de Cádiz.

Los estudios y trabajos que se realicen estarán dirigidos por el Servicio de Memoria Histórica y Democrática, dependiente del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Requisitos para adquirir la condición de personas beneficiarias

En cumplimiento con los arts. 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones podrán ser beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria aquellas personas que estén en posesión del título de Grado o Licenciatura de alguna de las carreras comprendidas en los siguientes ámbitos de conocimiento:

- Historia, Arqueología, Geografía, Filosofía y Humanidades
- Derecho y especialidades jurídicas
- Estudios de género y estudios feministas
- Ciencias de la Educación
- Periodismo, Comunicación, Publicidad y Relaciones Públicas
- Ciencias Sociales, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Sociología, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Los campos descritos responden a los diversos enfoques disciplinares desde los que se puede abordar el estudio de proyectos de Memoria Histórica. El enunciado de los ámbitos concuerda con el organigrama expresado en el anexo 1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

3. Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones y ayudas públicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la DA 5ª del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se adjunta en la presente convocatoria como ANEXO I de las presentes bases. Ésta se habrá de acompañar de la documentación relacionada en el apartado 11 de la presente convocatoria.

b) Los aspirantes a beneficiarios deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 20 días a computar desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz mediante el procedimiento habilitado en <https://sede.dipucadiz.es/>; en la pestaña de Trámites disponibles.

4. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Tal como se recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción y resolución del procedimiento al Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La selección se realizará por una comisión para la instrucción y resolución del procedimiento de selección atendiendo a los principios recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación compuesto por el Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía; la Directora del Área de Transición Ecológica; el Jefe del Servicio de Prensa; la Técnica de Administración Especial del Archivo General; y la Administrativa Coordinadora del Servicio de Memoria Histórica y Democrática (que actuará como secretaria) o, en su caso, por las personas en quienes deleguen.

5. Fases del proceso

- 1ª FASE: Recepción de solicitudes a través de los medios dispuestos para ello. De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. La subsanación debe hacerse a través de carpeta ciudadana (<https://sede.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana>).

- 2ª FASE: Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en esta convocatoria:

. Valoración técnica de los proyectos de acuerdo con los apartados establecidos en el ANEXO II apartado A).

. Valoración de la formación académica de acuerdo con los apartados establecidos en el ANEXO II, apartado B).

. Valoración de los trabajos de investigación relacionados con Memoria Histórica, de acuerdo con los apartados establecidos en el ANEXO II, apartado C).

Una vez evaluadas las solicitudes, la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria.

En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el apartado A); si persiste el empate, prevalecerá la puntuación más alta de los apartados B) y C) sucesivamente.

- 3ª FASE: La Diputación Provincial de Cádiz, mediante resolución provisional dictada por el Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, hará pública las candidaturas seleccionadas mediante su inclusión en el Tablón de Edictos y Anuncios de esta Corporación.

Se concederá a partir del día siguiente a esta publicación un plazo de 10 días para presentar alegaciones o comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución, acompañando a ésta solicitud de pago anticipado.

- 4ª FASE: El Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, concluido el plazo para presentar alegaciones o comunicar la aceptación de la propuesta de resolución:

Elevará a definitiva la propuesta de resolución hasta entonces provisional, en el caso de que no se hayan presentado alegaciones.

En el supuesto de que se hayan presentado alegaciones, resolverá las mismas y dictará resolución definitiva.

Si alguna de las personas propuestas como beneficiarias renunciase a la subvención, se propondría al resto de solicitantes según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

La resolución definitiva de la convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos y Anuncios de Diputación de Cádiz y en la página www.dipucadiz.es. Asimismo, se comunicará individualmente a las personas interesadas en el procedimiento.

6. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución definitiva de la convocatoria o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

7. Aplicación presupuestaria

La ayuda económica se imputará a la aplicación presupuestaria 30/334B/48000 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, RC 220240003727 por una cuantía de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000.-€).

8. Dotación económica

La dotación económica es de SEIS MIL EUROS (6.000.-€) para cada proyecto, que se abonará de la forma siguiente a la persona beneficiaria con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto de la subvención:

. el 80%, a la firma de la resolución de concesión de la ayuda

. y el 20% restante, tras la presentación por las personas beneficiarias de, al menos el 80% del proyecto, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del 2024 inclusive. El Jefe del Servicio de Prensa elaborará un informe técnico sobre la situación del proyecto

Dichas cantidades se librarán como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente. Para efectuar estos pagos, deberán presentar ante el área gestora "solicitud de pago anticipado sobre la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y compromiso de ejecución de las mismas" (ANEXO V).

9. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que se citan a continuación:

- Manifiestar por escrito al Servicio de Memoria Histórica y Democrática la aceptación (ANEXO IV) de la subvención concedida y presentar solicitud de pago anticipado (ANEXO V), antes de que transcurran 10 días desde la publicación de la resolución provisional.

- El hecho de aceptar la ayuda implica que las personas beneficiarias, que en todo caso mantienen la propiedad intelectual de sus trabajos, ceden a la Diputación Provincial de Cádiz, los derechos de explotación de los mismos, concretamente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

- Cumplir las bases generales de la Diputación Provincial de Cádiz, así como las de esta convocatoria y demás normas aplicables como consecuencia de la misma.

- Las personas beneficiarias tienen hasta el 31 de enero de 2025 (inclusive) para presentar el proyecto finalizado al Servicio de Memoria Histórica y Democrática.

- En los trabajos de edición de los proyectos seleccionados deberán hacer constar la ayuda recibida de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Cumplir con las obligaciones fiscales que les sean imputables como consecuencia de la concesión de la ayuda de acuerdo a la legislación tributaria.

En el supuesto que no cumplan con las obligaciones mencionadas, la Diputación Provincial de Cádiz podrá iniciar de oficio un procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

11. Documentación

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar el modelo de solicitud establecido en el ANEXO I.

La documentación a aportar necesariamente es la siguiente:

1. Solicitud cumplimentada y firmada (ANEXO I).

2. Únicamente en caso de oposición a la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), se debe acompañar a la solicitud el título universitario exigido en la convocatoria y la de la representación en la que actúa, en su caso. Recordar que los datos tributarios son por autorización expresa y no la no oposición.

3. Propuesta de proyecto de investigación a desarrollar con una extensión máxima de 10 páginas (a una cara), con el tipo letra Verdana y tamaño 12.

4. Acreditación de los méritos a valorar, según los criterios de evaluación de las solicitudes recogidos en el Anexo II: Formación académica.

5. Declaración Responsable firmada de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención (ANEXO III).

12. Duración de los proyectos

La duración de los proyectos será desde la fecha de aceptación hasta el plazo máximo del 31 de diciembre del 2024 y con un periodo mínimo de investigación de 4 meses. Las personas beneficiarias estarán obligadas a finalizar sus proyectos en el plazo establecido, siendo el plazo máximo de justificación el 31 de enero de 2025, inclusive.

13. Legislación aplicable

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

. Bases de Ejecución del Presupuesto.

. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

. Ley Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

. Estatuto de Autonomía de Andalucía art. 10.24º.

. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

. Demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz, de 14 de febrero de 2006.

Directora del Área de Transición Ecológica. María Teresa Fernández-Mota Martos. Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024

1	PERSONA INTERESADA	NIF/NIE
NOMBRE Y APELLIDOS		
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		

2	PERSONA REPRESENTANTE	NIF/NIE
NOMBRE Y APELLIDOS		

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4	EXPONE Y SOLICITA

5 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):
 ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 ME OPONGO a la consulta de los datos de mi título universitario, por lo que aporto el título universitario.

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS
 Marque una de las dos opciones
 Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.
 NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria).
 . Propuesta de proyecto de investigación a desarrollar con una extensión máxima de 10 páginas (a una cara), con el tipo letra Verdana y tamaño 12.
 . Acreditación de los méritos a valorar, según los criterios de evaluación de las solicitudes recogidos en la convocatoria.
 . Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
 . Solicitud motivada de pago anticipado, en su caso.
 Datos bancarios para proceder al pago de la subvención:
 En el caso de que no se encuentre dado de alta en los registros contables de la Diputación Provincial de Cádiz o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>

8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:
 . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
 . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área gestora: Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Servicio de Memoria Histórica y Democrática).

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A) Propuesta Proyecto de Investigación (máximo 80 puntos).

- Extensión máxima 10 páginas (a una cara), letra Verdana 12.
- Quienes no obtengan 25 puntos en este apartado quedarán eliminados de la convocatoria.

Para la valoración de los proyectos se analizarán los siguientes parámetros:

Criterios valoración proyecto	Max. puntos
- Objeto central del proyecto acorde con el ámbito de investigación propuesto en esta convocatoria.	14 puntos
- Originalidad de la propuesta, temáticas no suficientemente estudiadas.	13 puntos
- Diversidad y valor documental de las fuentes (documentos y testimonios orales) y perspectiva de género.	13 puntos
- Calidad de la redacción del proyecto y uso de lenguaje igualitario.	7 puntos
- Potencial crecimiento del proyecto, como herramienta pedagógica educativa o como elemento inspirador de nuevas iniciativas promovidas por instituciones públicas o privadas.	13 puntos
- Descripción pormenorizada y coherente del desarrollo de la investigación, que contenga propuesta metodológica acorde con las directrices propias de la investigación histórica para el ámbito propuesto en esta convocatoria.	13 puntos
- Ámbito geográfico del proyecto circunscrito a municipios de menos de 20.000 habitantes.	7 puntos

B) Formación académica (máximo 10 puntos)

- Grado o licenciatura en Historia	4 puntos
- Cursos de expertos o másteres en Historia y/o Memoria Histórica	3 puntos
- Grados o licenciaturas comprendidos en alguno de los ámbitos de conocimiento enunciados en el apartado 1	3 puntos

C) Trabajos de investigación relacionados con Memoria Histórica (máximo 10 puntos). Sólo se valorarán aquellas publicaciones que consten de ISBN o ISSN.

Publicaciones y comunicaciones	Max. puntos
- Trabajos de investigación publicados en monografía (1 punto por trabajo).	4 puntos
- Artículos de investigación publicados en revistas científicas (0,50 puntos por artículo).	3 puntos
- Comunicaciones en jornadas, seminarios o congresos científicos (0,50 puntos por cada comunicación).	3 puntos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA (SERVICIO DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA)

Nombre y Apellidos:
NIF:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

. El/la solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente declaración y anexos son ciertos y se compromete a destinar el importe de la ayuda que solicita a la finalidad indicada.
 . Que se compromete a ejecutar y justificar el proyecto subvencionado en los plazos y forma señalados en la convocatoria.
 . Que el/la solicitante no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
 . Señalar lo que proceda:
 No tener solicitado ni le han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 Sí ha solicitado o le ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad..... por importe de€. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total del proyecto a elaborar.
 . Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.
 . Que tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 . Que el/la solicitante se compromete hacer constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado la colaboración del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Servicio de Memoria Histórica y Democrática, de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.
 Y para que conste y surta los efectos previstos en la CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024, emito la presente Declaración Responsable.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024

_____, con DNI _____, que ha presentado el Proyecto _____ para la Convocatoria de Ocho Proyectos para la Recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Cádiz 2024, publicado en el BOP núm. ___ de ___ de _____ de 2024

ACEPTA la concesión de la subvención por su proyecto con una dotación económica de SEIS MIL EUROS (6.000 €) que se abonará como pago anticipado de la forma establecida en el punto 8 de la Convocatoria.

La persona beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones que se citan en el punto 10 de las bases de la convocatoria.

**ANEXO V
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO**

D/Dª: _____,
 con DNI _____, domiciliado/a en _____.

EXPONE:

Que se ha presentado ante esa Diputación Provincial, con fecha _____ de _____ de 2024, solicitud de participación en la CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024.

Que según recoge el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones: "... se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención". También contempla esta posibilidad en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140 de fecha 18 de junio de 2004).

La motivación ante dicha solicitud de pago anticipado se basa en la no disposición de recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto subvencionado.

SOLICITA:

Que una vez se resuelva la convocatoria, se tramite el pago anticipado de la ayuda concedida, de acuerdo a los plazos dispuestos en el punto 8 de la convocatoria.

Cádiz, 08 de abril de 2024. Diputado Delegado del Área de Desarrollo a la Ciudadanía y Transición Ecológica.

Nº 56.607

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
DESARROLLO A LA CIUDADANIA**

CONVOCATORIA PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN

DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA GASTRONOMÍA 2024

BDNS(Identif.):754764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754764>)

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ÁREA DE DESARROLLO A LA CIUDADANÍA**

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE 2024 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho." Igualmente, el artículo 92.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que "todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz". El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra "el libre acceso de todas las personas a la cultura".

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado es necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres, actividades culturales, gastronómicas y festejos de los distintos municipios y ELA's de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida, así como en materia cultural y gastronómica, que permitan el acceso de toda la ciudadanía a actividades culturales y la supervivencia de la cultura arraigada y propia de los municipios y ELAS de la provincia, así como de los festejos de los mismos, que sirvan de promoción cultural y escaparate nacional de las distintas costumbres de nuestra provincia.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como a asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2024 en el que se preveía la dotación presupuestaria para 2024 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, cultural, gastronómica y de festejos, siendo su publicación en el B.O.P el 29 de diciembre de 2023.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.
- Base 7. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 8. Elaboración del Plan.
- Base 9. Aprobación del Plan.
- Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 13. Forma y secuencia del pago.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2024 del Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, a municipios de menos de 75.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo, cultural y gastronómico que organice la Diputación Provincial de Cádiz.
- Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a setenta y cinco mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

. Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gaster, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.

. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.

. Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.

. Municipios de 50.001-75.000 habitantes: Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 para la misma actividad.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2024 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 856.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/334A/46200	268.000,00 €	07/334A/46800	200.000,00 €
07/341A/46200	234.000,00 €	07/341A/46800	155.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 2.

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 10 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 1.

6.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y la cultura y gastronomía de los municipios, así como potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y de actividades de carácter cultural y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y cultural habitual en la mujer.
- Promover actividades dirigidas a la tercera edad.
- Promover el acceso de la sociedad a actividades culturales.
- Promover la difusión del patrimonio cultural y gastronómico de la provincia de Cádiz.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

E. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Promover acciones culturales, de música, danza, artes escénicas, en las diferentes edades.
- Plantear incentivos para la organización de eventos culturales de relevancia en nuestros municipios.
- Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos culturales en las ELAS y municipios de la provincia de Cádiz.
- Promover la ampliación y variedad de la oferta cultural ofrecida en la provincia de Cádiz.
- Promover la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia de Cádiz, así como de su gastronomía.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos, culturales y gastronómicos municipales.
- Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que marcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva, cultural y gastronómica.
- Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes y de Cultura para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad - sin distinción de edad - en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.
- Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.
- Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades que potencien el patrimonio histórico y cultural, la gastronomía y el deporte.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio así como actividades y eventos que fomenten la riqueza cultural y gastronómica del mismo.

-Línea 2: Fomento del deporte y la vida saludable.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante un único proyecto por cada Línea. Se podrán solicitar una o dos Líneas. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes por cada Línea, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS CUYO OBJETO SEA CONTRIBUIR A POTENCIAR EN VALOR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDADES O EVENTOS QUE FOMENTEN LA RIQUEZA CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO.

Proyectos subvencionables:

·Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas, relacionados con el patrimonio histórico y cultural del municipio.

·Educación e investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.

·Danza, música y cultura popular.

·Festivales artísticos y exposiciones que potencien en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.

·Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto cultural.

Gastos subvencionables:

·Asistencia técnica para la organización y montaje de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la actuación/actividad con un único proveedor.

·Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:

- Actuaciones y/o representaciones

- Alquiler de stands y/o carpas.

- Publicidad y promoción de la actividad, feria o evento.

- Alquiler de iluminación de la actividad, feria o evento.

- Sonido y megafonía de la actividad, feria o evento.

- Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.

- Actividades complementarias como por ejemplo ludotecas, hinchables, actividades musicales y otros, que se desarrollen dentro de la actividad o evento, como parte integrante del mismo.

- Decoración para adecuar el espacio y ornamentación necesaria para la actividad o evento subvencionado, que no sea inventariable.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

LÍNEA 2.- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

1.- Actividades municipales subvencionables dentro del Plan de Deporte

Local:

- Eventos puntuales (como ejemplo): carreras populares, triatlón-duatlón-acuatlón, carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...

- Campañas escolares municipales.

- Juegos deportivos municipales.

- Programas de actividades dirigidas por monitores.

- Deporte para la tercera edad y mayores

- Deporte para personas con discapacidades.

- Deporte personas riesgo de exclusión social.

- Campañas municipales de natación.

- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).

- Campaña municipal de campamentos de verano.

2.- Gastos subvencionables:

· Trofeos-medallas premios finales.

· Avituallamiento participantes (bebidas y comida, excluidas bebidas alcohólicas).

· Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.

· Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.

· Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.

· Material Deportivo no inventariable utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.

· Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.

· Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).

· Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales (sólo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento/actividad).

· Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).

· Gastos de alojamiento por asistencia al evento de personal que se motive su necesaria asistencia (ponentes, etc). Máximo 50 €/persona y noche. Sólo se admitirá el alojamiento de la noche previa y la misma noche del día de celebración del evento/actividad.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

a. Gastos en premios deportivos.

b. Gastos que respondan a actividades lucrativas.

c. Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).

d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.

f. Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.

g. Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.

h. Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.). Sí serán subvencionables las camisetas necesarias para la realización de la actividad deportiva y que se le entregue a los participantes en la citada prueba.

A los efectos sobre lo que se considera gasto de bienes inventariables se indica lo siguiente:

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, sin perjuicio de otros criterios técnicos y económicos a considerar.

Adicionalmente se considerará, en todo caso, gasto en material inventariable aquellas adquisiciones de bienes no fungibles cuyo precio unitario supere los 600€ + IVA.

No obstante, las adquisiciones de bienes no fungibles que, tomados individualmente, no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión superior al 30% del importe de la subvención concedida, tendrán la consideración de inventariables.

El valor del bien estará compuesto por todos y cada uno de los gastos que figuren en la factura: transporte, desarrollo, estudios previos, montajes, seguros, instalaciones...

Los criterios de clasificación como material inventariable se aplicarán únicamente a aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con las bases publicadas del Plan C+G+D 2024.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible - que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria - al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

1. Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
2. Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
3. Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
4. Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
5. Material gráfico de divulgación es aquel que - bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso - se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Regulatoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

10.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

·Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS:	16.000,00 €
·Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes:	19.000,00 €
·Municipios con población entre 20.001-75.000 habitantes:	22.000,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

11.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y el Deporte, en municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 3.

12.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Regulatoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

·En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

·Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

·Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

·Memoria (Anexo II) y proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma (Anexo III).

La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente

desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto o programa realizado en el Anexo VI, facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago. Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad. Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación. Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas. Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de

la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI. C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención, es decir, desde 10 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 1, y desde 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 2.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2025. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán compensar importes entre Líneas en la justificación.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=snpci>.

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E

3	TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEA SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar una o dos líneas).
	LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL
	Denominación
	LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE
	Denominación

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)

5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
<p>Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p>	

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
<p>Marque una de las dos opciones</p> <p><input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p><input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p><input type="checkbox"/> Datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.</p> <p>Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:</p> <p>Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.</p>	

8	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
<p>. La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p>. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</p> <p>. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</p> <p>. Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente:</p> <p>- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.</p> <p>- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.</p> <p>- Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles, en el área temática Ficha de terceros.</p> <p>- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.</p> <p>- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.</p> <p>- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad.</p>	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.</p> <p>Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	

ANEXO II: PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR – FECHA - N°. JORNADAS)		
LUGAR	FECHA	N°. JORNADAS
PERSONAS/DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO, indicando si intervienen ambos sexos		
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES (N°. aproximado)		
NÚMERO DE ACTIVIDADES/STANDS/GRUPOS/EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES		
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES		
PLANES DE EMERGENCIA Y SANITARIOS		
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD		
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO III: PROYECTO ECONÓMICO: presupuesto de ingresos y gastos (LÍNEA 1,.....), (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA / PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2024				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino a las Líneas:

Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)

, con la cantidad de _____ (---,---,-- €).

Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)

, con la cantidad de _____ (---,---,-- €).

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ___ de ___ de _____ de 2024.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/Dª _____ con N.I.F. _____, representante legal del _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 1, y con una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 2, que suman un importe total de _____ €.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ €, correspondientes a un importe en la Línea 1 de _____ € y un importe en la Línea 2 de _____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI), con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.
- 3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999 €, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999 € I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Cuarto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Quinto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBANES6321008694632200099679).

Sexto.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
TOTAL GASTOS.....					€

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
TOTAL GASTOS.....					€

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Secretario/a - Interventor/ra. Representante legal de la entidad (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. LÍNEA 1: ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:.....

2.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:.....

3.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
TOTAL GASTOS.....					€

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

4.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

5.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

6.- CONCLUSIONES.....
LÍNEA 2: ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

- 1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS, INDICANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES:
- 2.- RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA:.....
- 3.- CALENDARIOS, RESULTADOS TÉCNICO-DEPORTIVOS Y PREMIOS Y DISTINCIONES:.....
- 4.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:.....
- 5.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
					€
TOTAL GASTOS.....					

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

6.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

7.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

8.- CONCLUSIONES
FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

CÁDIZ, 24 de enero de 2024. PRESIDENTA - ALMUDENA MARTÍNEZ DEL JUNCO. Nº 56.608

AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD IGUALDAD Y DIVERSIDAD

CONVOCATORIA DEL CONCURSO VERSOS PARA SABER QUERER

BDNS(Identif.):754817

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754817>)

BASES DEL CONCURSO DE POESÍA Y VIDEOPOEMAS "VERSOS PARA SABER QUERER" - 2024

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la edición del concurso de poesía y videopoemas "Versos para saber querer" - 2024, promovido por el Servicio de Igualdad del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

La finalidad de este concurso es potenciar la creatividad literaria y artística del alumnado de centros educativos de la provincia de Cádiz a través de la poesía, el sonido y la imagen para fomentar relaciones afectivas donde prevalezca la igualdad, el respeto, la comunicación, el cuidado y el apoyo mutuo.

El certamen premiará poemas y videopoemas que promuevan el respeto y los buenos tratos en las relaciones de pareja.

Los centros educativos que lo consideren necesario podrán ponerse en contacto con el Servicio de Igualdad para solicitar asesoramiento sobre el tema objeto del concurso, a fin de ajustar los trabajos a su objetivo.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

Podrá participar en este concurso el alumnado de la provincia de Cádiz matriculado en el curso 2023-2024, a través de sus centros educativos, y siempre bajo la tutoría de un profesor o profesora responsable de los proyectos presentados.

El alumnado se clasificará en cuatro categorías:

- . 1ª categoría: Poema elaborado por alumnado de ESO, F.P. Básica, PTVAl y 3er ciclo de educación especial.
- . 2ª categoría: Videopoema elaborado por alumnado de ESO, F.P. Básica, PTVAl y 3er ciclo de educación especial.
- . 3ª categoría: Poema elaborado por alumnado de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Escuelas Oficiales de Arte, incluyendo danza, música,... y Centros de Educación Permanente o similares.
- . 4ª categoría: Videopoema elaborado por alumnado de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Escuelas Oficiales de Arte, incluyendo danza, música,... y Centros de Educación Permanente o similares.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS POEMAS Y VIDEOPOEMAS

Cada alumna o alumno podrá participar, de manera individual, en una de las categorías, es decir, solo podrá presentar un poema o un videopoema.

Cada centro educativo solo podrá presentar un máximo de diez poemas y diez videopoemas en cada una de las categorías.

El poema deberá:

- tener una extensión mínima de 14 versos y máxima de 50,
- ser original e inédito, es decir, realizado expresamente para este concurso, de manera que no haya sido presentado, premiado ni publicado total o parcialmente en éste u otro soporte gráfico o digital, en redes sociales,....,
- estar escrito digitalmente (no manuscrito) en el modelo disponible en el Anexo 1 de estas bases, o en su defecto, una vez se escriba digitalmente, incorporar los datos que figuran en el mismo,
- llevar título,
- estar debidamente identificado y firmado y
- tener corrección ortográfica.

El videopoema deberá:

- tener una duración de entre 1 y 3 minutos,
- tener una extensión mínima de 14 versos y máxima de 50,
- tanto el poema como el vídeo, originales e inéditos, es decir, realizados expresamente para este concurso, de manera que no hayan sido presentados, premiados ni publicados total o parcialmente en éste u otro soporte gráfico o digital, en redes sociales,....,
- el poema se deberá transcribir digitalmente (no manuscrito) en el modelo disponible en el Anexo 1 de estas bases, o en su defecto, una vez se transcriba digitalmente, incorporar los datos que figuran en el mismo,
- llevar título tanto en el poema transcrito como en el vídeo del videopoema,
- estar debidamente identificado y firmado,
- la música, las imágenes y el texto del vídeo y del poema deben estar libres de derechos de autoría. El tratamiento estético y visual será libre, siendo necesario que la palabra, la poesía, narrada o recitada, cobren relevancia en el videopoema presentado,
- tener unas condiciones óptimas de sonido e imagen que permita su adecuada proyección, y presentarse en un formato digital compatible para ello (MPG, MPEG, MP4, MKV,...), ya que la Diputación Provincial de Cádiz podrá difundirlo también a través de sus redes sociales,
- es recomendable que incorporen subtítulos en español y/o ventana con intérprete de lengua de signos,
- tener corrección ortográfica el poema, el videopoema y, si se incorporan, los subtítulos en el videopoema.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar los poemas y los videopoemas son:

- . Reflejo de respeto y buenos tratos en las relaciones de pareja.
- . Presentación de relaciones igualitarias de pareja donde aparezca y se valore la comunicación, el cuidado y el apoyo mutuo.
- . Utilización de lenguaje no sexista.
- . Contribución a la adquisición de valores de igualdad y no discriminación por razón de sexo u orientación sexual.
- . Corrección ortográfica.
- . Calidad literaria y creativa.
- . Carácter innovador.

El jurado no valorará propuestas que sean denigrantes, vejatorias, insultantes o que vulneren los derechos fundamentales de las personas.

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar la contribución de los centros educativos son:

- Calidad global de los trabajos presentados en relación a los criterios de valoración del concurso.
- Número de trabajos presentados de alta calidad literaria y creativa.
- Número de trabajos presentados con corrección ortográfica.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada responsable de las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz (o persona en quien delegue) y dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género y el sector educativo o literario, designadas por el Servicio de Igualdad, siendo su fallo inapelable y reservándose el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

Si uno o más premios quedaran desiertos, el jurado podrá trasladar dicho premio a cualquiera de otras tres categorías del concurso.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de las obras presentadas, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

6. PREMIOS

Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10/231L/48000 y 10/231L/78000, y números de los documentos contables de Retención de Crédito 220240005203 y 220240005211; números de referencia 22024003071 y 22024003074 respectivamente del ejercicio 2024.

El jurado concederá al alumnado ocho premios, dos por categoría, y cuatro premios a centros educativos. El contenido de los premios es el siguiente:

- Alumnado: libros y ebook (valorado en 301,88 €) y diploma acreditativo.
- Centros educativos*: libros, ordenador portátil, funda y ratón (valorado en 952,50 €) y diploma acreditativo.

*Para recibir el premio, los centros educativos ganadores deberán presentar el Anexo 3 "Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" debidamente cumplimentado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación del fallo.

El jurado podrá conceder menciones a los trabajos que, sin resultar premiados, destaquen en algún aspecto relacionado con el objeto de la convocatoria, y a los que se les otorgará también el correspondiente diploma.

Los trabajos premiados podrán mostrarse a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico y cultural, y sin fines comerciales.

Quiénes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con los derechos de autoría o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

7. ENTREGA DE PREMIOS

El acto de entrega de premios se celebrará en una ceremonia pública en la Diputación Provincial de Cádiz (Plaza España, s/n, Cádiz) preferentemente en horario de tarde.

Si, por razones protocolarias debieran sustituirse estas instalaciones, la entrega de premios se trasladaría a espacios municipales o centros escolares.

En cualquiera de los casos, al menos, una persona responsable de la comunidad educativa del centro en el que haya recaído uno o más premios al alumnado o al centro, deberá asistir al acto de entrega de premios.

8. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Los centros educativos que participen en este concurso deben presentar en formato digital la siguiente documentación:

- Anexos 1 y 2, y en su caso, videopoemas a través de enlace a una plataforma de alojamiento on-line (sin fecha de caducidad).

Se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). Accediendo a www.dipucadiz.es (Sede electrónica - Trámites de ciudadanía - Formulario de propósito general).

El plazo de presentación, una vez publicadas las bases del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el BOP.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá al centro educativo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Anexo 3 Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social sólo se debe presentar en caso de resultar centro premiado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación del fallo.

Los anexos pueden descargarse en <http://www.dipucadiz.es/igualdad>

9. MARCO NORMATIVO

El concurso "Versos para saber querer" se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz N° 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 30, de 14 de febrero de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2024 de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión de los premios (alumnado, obras y centros educativos premiados) será publicada en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad. Además se comunicará directamente a las personas responsables de los centros educativos galardonados.

Los poemas y videopoemas premiados quedarán en poder de la Diputación Provincial de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autoras, autores o representantes legales, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

11. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona o centro educativo afectado. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente (persona o centro educativo) de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad, Susana Sánchez Toro

ANEXO 1. POEMA O TRANSCRIPCIÓN DEL VIDEOPOEMA, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE BASES.

Título del poema o videopoema:		
Nombre y apellidos de su autora o autor:		
Curso:	Centro educativo:	Localidad:

D./Dña. _____ mayor de edad, en nombre propio o como representante legal del/de la menor _____

AUTORIZA su participación en este Concurso y por el presente documento, AUTORIZA igualmente al Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, para que reproduzca, distribuya o emita la autoría y el trabajo presentado del que soy autor/a o representante legal del/de la menor autor/a, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, del 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datospersonales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento de este Concurso del Servicio de Igualdad de la Diputación, incluyendo la difusión de las obras y las/os autoras/es premiadas/os, y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros fuera de esta finalidad.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Fecha, nombre y firma (En caso de alumno o alumna menor de edad, el nombre y la firma de su madre, padre, tutor o tutora; en caso de alumno o alumna mayor de edad, su nombre y firma).

Anexo 1 (continuación). Espacio para el poema o transcripción del videopoema (no manuscrito).

Título:

ANEXO 2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO.

-Nombre del centro educativo:.....

-Localidad:

-Teléfono:

-e-mail:

-Nombre y apellidos de la profesora o profesor responsable:.....

-Teléfono:

-e-mail:

-Número total de trabajos presentados al concurso:

-Indique el nº de trabajos presentados en cada categoría:.....

1ª: 2ª: 3ª: 4ª:

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datospersonales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccionde-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento de este Concurso del Servicio de Igualdad de la Diputación, incluyendo la difusión de las obras y las/os autoras/es premiadas/os, y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros fuera de esta finalidad.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo): <https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre y firma:

Fecha: En de de de 2024.

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Concurso de poesía y videopoemas "Versos para saber querer" - 2024

Dº/D con DNI:, actuando en representación legal de la entidad

..... con CIF: participante en la convocatoria: Concurso de poesía y videopoemas "Versos para saber querer" - 2024, convocado por la Diputación provincial de Cádiz

DECLARO

responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General (Real Decreto 887/2006) ante el órgano competente para la concesión de los premios del concurso de poesía y videopoemas "Versos para saber querer" - 2024, que la entidad a la que represento no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

En a de de 2024.

Firmado: Sello de la entidad:

(1) Firma electrónica o en caso de hacer uso de firma manuscrita debe ir acompañada de sello de la entidad.

Cádiz, 12 de abril de 2024. Susana Sánchez Toro. Diputada de Igualdad y Diversidad. **Nº 56.609**

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA TRANSICIÓN ECOLOGICA

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial celebrado el 16 de diciembre de 2020 en la que se dio cuenta de la Estrategia de Actuación 2020-2024 del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz donde se incardinan los Programas de educación ambiental y transición ecológica, destinados a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la provincia de Cádiz.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía relativo a la convocatoria pública de los programas en materia de Educación Ambiental, destinada a los centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la Provincia de Cádiz, para el periodo 2024-2025.

Visto el Informe emitido por el técnico del Área Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Visto el Informe jurídico emitido por la técnico del Área de Transición Ecológica, que acredita su ajuste a derecho.

Vista la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Vistas las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2024-2025 de los Programas educativos del Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria Pública de los Programas Educativos destinados a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la provincia de Cádiz para periodo 2024-2025.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, así como, en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz.

19 de abril de 2024. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-mota Martos. Fdo.: Gustavo Cana Collantes
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PERIODO 2024-2025 DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

ÍNDICE

1. PREÁMBULO
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
3. MARCO NORMATIVO
4. PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS
5. CONTENIDO, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS
 - 5.1. PROGRAMA 1. Ríos Gaditanos. Ríos de Aprendizaje
 - 5.1.1. P1.A1. - Río Majaceite en El Bosque
 - 5.1.2. P1.A2. - Río Guadalete en Villamartín
 - 5.1.3. P1.A3. - Río Guadalete en Arcos de la Frontera
 - 5.1.4. P1.A4. - Río Guadalete en Jerez de la Frontera
 - 5.1.5. P1.A5. - Río Trejo en Setenil de las Bodegas
 - 5.1.6. P1.A6. - Río San Pedro, paleocauce del Río Guadalete
 - 5.1.7. P1.A7. - Río Barbate en Alcalá de los Gazules
 - 5.1.8. P1.A8. - Río Palmones y aves del Estrecho
 - 5.1.9. P1.A9. - Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera
 - 5.2. PROGRAMA 2. La Casa de Colores. Recorrido por el Patrimonio Rural
 - 5.2.1. P2.A1 - Visita a la Casa de los Colores
 - 5.3. PROGRAMA 3. Huertos de Cádiz
 - 5.3.1. P3.1. - Huertos Educativos
 - 5.3.2. P3.2. - Huertos Sociales Municipales
 - 5.4. PROGRAMA 4. Programa para el conocimiento de la ganadería y el entorno rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)
 - 5.4.1. P4.A1. - Visita a FEGASUR
 - 5.5. PROGRAMA 5. Litoral Gaditano
 - 5.5.1. Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral "El Camaleón" de Chipiona.
 - 5.5.2. Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana.
 - 5.6. PROGRAMA 6. La Vía Verde de la Sierra
 - 5.6.1. P6.A1. - Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zaframagón
 - 5.7. PROGRAMA 7. El mar que nos une, aprende conociéndolo
 - 5.7.1 P7.T1 - Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina
 - 5.7.2 P7.T2 - Contaminación marina
 - 5.7.3. P7.T3 - El fondo del mar: recursos y amenazas
6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESOLUCIÓN
 - 6.1. Publicidad de la convocatoria
 - 6.2. Órgano Competente
 - 6.3. Instrucción del Procedimiento
 - 6.4. Solicitud
 - 6.5. Plazo para presentar la solicitud
 - 6.6. Ampliación de Plazo
 - 6.7. Documentación
 - 6.8. Comprobación de solicitudes y documentación exigible
 - 6.9. Subsanación
 - 6.10. Criterios de Selección
 - 6.11. Resolución del Procedimiento
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
8. PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE ED. AMBIENTAL
- ANEXO II: PROYECTO DESCRIPTIVO
- ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
- EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD.

1.- PREÁMBULO.

En el año 1975, fruto del Seminario Internacional de Educación Ambiental, se establecieron los principios fundamentales de la misma y se publicó la Carta de Belgrado, primer documento internacional que posiciona la Educación Ambiental a la cabeza de las herramientas necesarias para efectuar el cambio de modelo social, económico y ambiental que el mundo necesita. Fue promovida por las Naciones Unidas manifestando la necesidad de dotar a la sociedad de conocimientos, competencias, motivación y compromiso para resolver los problemas actuales y futuros, que afectan tanto al planeta como al propio ser humano, tales como el cambio climático, la contaminación, la pérdida de biodiversidad, la sobreexplotación de los recursos o las desigualdades sociales.

En 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una nueva agenda para el desarrollo titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible". Está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que se evaluarán a través de indicadores.

El ODS 4 se denomina «garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos». Este objetivo se desagrega, asimismo, en una serie de metas, entre las que se encuentra la 4.7: «de aquí a 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible».

De esta manera, la educación para el desarrollo sostenible (EDS) se incardina en la Agenda 2030 de forma explícita como parte de este objetivo, apuntando la importancia de la misma para el logro de los otros 16 objetivos.

Para ello, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, que supone la hoja de ruta en la implementación de la Agenda 2030 en España, recoge específicamente dentro de las prioridades de actuación el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2021-2025 (PAEAS), incluido en la política aceleradora 2 «Un país que respete los límites del Planeta» de dicha la Estrategia.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), incorpora por primera vez referencias explícitas a la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Educación para la Ciudadanía Mundial, reflejadas en la Agenda 2030. En concreto, su "Disposición adicional sexta. Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial" dispone:

"la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial se tendrá en cuenta en los procesos de formación del profesorado y en el acceso a la función docente. De acuerdo con lo anterior, para el año 2022 los conocimientos, habilidades y actitudes relativos a la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente. Asimismo, en 2025 todo el personal docente deberá haber recibido cualificación en las metas establecidas en la Agenda 2030."

Entre los fines propios y específicos de la provincia destacan los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 31).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal, en su artículo 9.12.g, la "programación de actuaciones en materia de información y educación ambiental para la sostenibilidad".

Teniendo claro el papel que desde la administración local se puede y se debe jugar para promulgar y difundir valores de respeto hacia el entorno y responsabilidad en los hábitos de vida y de consumo, el Servicio de Educación Ambiental de la Diputación lleva más de 30 años trabajando con la ciudadanía de la provincia de Cádiz en general, y el colectivo escolar en particular, para darles a conocer los valores de los ecosistemas gaditanos y la importancia de preservarlos; todo esto a través de diversos programas educativos, unos enfocados a la educación formal, y otros a la educación no formal dirigida a colectivos sociales, ayuntamientos y público en general.

El trabajo de este Servicio se dirige hacia el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los Programas de Educación Ambiental y al mantenimiento físico y funcional de los equipamientos e instalaciones propias, donde se generan o coordinan dichas actividades.

En los últimos años, los Programas de Educación Ambiental han formado parte de la Estrategia de Actuación del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible 2020-2023, como una de las líneas de actuación prioritaria, persiguiendo con ellos favorecer en la sociedad gaditana el conocimiento y la comprensión de las cuestiones ambientales, impulsar una toma de conciencia crítica de las mismas, promover un compromiso ético y la adopción de hábitos de vida sostenibles, saludables y solidarios, y fomentar la participación ciudadana en la prevención y la resolución de los grandes retos globales, continuando y profundizando, en la actualidad, en esa misma línea a través del actual Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Los programas educativos ofertados cumplen con todos y cada uno de los apartados reseñados en la Guía de Buenas Prácticas en Educación Ambiental Local editada por la Diputación Provincial de Cádiz, siendo el principal de los objetivos, conseguir que la población a nivel general tenga conciencia del medio ambiente y se interese por el mismo y por sus problemas conexos.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan la convocatoria y el desarrollo de los programas educativos que se ofertan para el curso 2024-2025 por la Dirección de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, con fin de facilitar el desarrollo de la Educación Ambiental en los centros escolares y asistenciales, Ayuntamientos y entre los colectivos ciudadanos.

La programación ofertada en el periodo 2024-2025 tiene el propósito de involucrar a los centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, a la vez que ofrecerles y facilitarles herramientas y recursos para el desarrollo de la Educación Ambiental en sus ámbitos territoriales para la consecución de los citados Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3.- MARCO NORMATIVO

Para todo aquello no recogido en estas Bases se estará a lo dispuesto en el siguiente marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la anualidad 2024, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2023 y publicado en el BOP nº246.

4.- PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS.

Durante el curso 2024-2025 los programas ofertados en esta convocatoria son los que se enumeran a continuación. Cada programa (P) engloba a su vez una o más actividades (A) o talleres (T). Las actividades serán desarrolladas en algún equipamiento o espacio público (a excepción del programa de Huertos), mientras que los talleres serán impartidos directamente en los centros de origen de la entidad solicitante.

PROG.1 - Ríos Gaditanos. Ríos de Aprendizaje

- P1.A1 - Río Majaceite en El Bosque
- P1.A2 - Río Guadalete en Villamartín
- P1.A3 - Río Guadalete en Arcos de la Frontera
- P1.A4 - Río Guadalete en Jerez de la Frontera
- P1.A5 - Río Trejo en Setenil de las Bodegas
- P1.A6 - Río San Pedro. Paleocauce del Guadalete
- P1.A7 - Río Barbate en Alcalá de los Gazules
- P1.A8 - Río Palmones y aves del Estrecho
- P1.A9 - Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera

PROG.2 - La Casa de Colores. Recorrido por el Patrimonio Rural

- P2.A1 - Visita a la Casa de los Colores

PROG. 3 - Huertos de Cádiz

- P3.1 - Huertos Educativos
- P3.2 - Huertos Sociales Municipales

PROG. 4 - Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

- P4.A1 - Visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

PROG. 5 - Litoral Gaditano

- P5.A1 - Chipiona: Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral "El Camaleón"

- P5.A2 - Chiclana: Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana

PROG. 6 - Vía Verde de la Sierra

- P6.A1 - Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zaframagón

PROG. 7 - El mar que nos une, aprende conociéndolo

- P7.T1 - Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina
- P7.T2 - Contaminación marina
- P7.T3 - El fondo del mar: recursos y amenazas

5.- CONTENIDO, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

5.1 PROGRAMA 1. Ríos Gaditanos, Ríos de Aprendizaje

Introducción

Las especiales características ambientales de la provincia de Cádiz han conformado una profusa y compleja red hidrográfica, cercana a los 2.000 km. de longitud, compartida por las provincias vecinas de Sevilla y Málaga, haciendo del espacio gaditano un territorio de gran influencia fluvial.

Las sierras de Grazalema y del Aljibe son las verdaderas artífices de esta red, al enfriar los frentes nubosos y distribuir el agua de lluvia por todo el territorio. Al norte y este las máximas precipitaciones de la Península dan nacimiento al río Guadalete, al suroeste es el río Barbate el que drena la comarca de La Janda hacia el océano Atlántico. El río Guadalquivir roza la provincia por el noroeste, proporcionando gran valor pesquero a la costa noroeste de la provincia de Cádiz y valor ambiental al Parque Nacional de Doñana. En el litoral otros ríos de menor envergadura riegan y enriquecen el espacio entre Chiclana y Algeciras. Al sureste de la provincia, los ríos Guadarranque, Palmones y Hozgarganta alimentan el campo de Gibraltar.

De entre los ríos gaditanos destaca el Guadalete, vertebrador de gran parte de la provincia y primordial e histórica fuente de recursos para el consumo humano, la agricultura, la ganadería y el sector industrial.

El río Guadalete, como los demás ríos, constituye un importante conjunto de oportunidades para el aprendizaje y para la capacitación de la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales. Sin embargo, los ríos estaban olvidados y deteriorados, por ello la Diputación de Cádiz comenzó a desarrollar programas de educación ambiental en los ríos hace más de treinta años.

El Programa se desarrolla mediante itinerarios prefijados a lo largo de las riberas de los distintos ríos objeto del mismo, dando a conocer a los/las visitantes los valores medioambientales de sus entornos (flora, fauna, ecosistemas, biotopos, etc.), las zonas naturales protegidas más emblemáticas, así como los equipamientos y los valores patrimoniales y etnográficos que albergan.

En este sentido, el programa, como norma general en todos los ríos sujetos a actividades, pretende facilitar la realización de actividades de aprendizaje centradas en un ecosistema fluvial, sus características ambientales, paisajísticas y las amenazas a las que está sometido. Así mismo favorecer actividades de carácter lúdico y saludable a través del senderismo y el tratamiento de las Competencias Básicas a través de actividades en la naturaleza.

Siempre es recomendable preparar previamente las actividades implicando a las madres y padres en dicho proceso.

5.1.1 P1.A1 - Río Majaceite en El Bosque Objetivos

1. Conocer el Río Majaceite a su paso por la población de El Bosque, su ecosistema fluvial y las relaciones entre el río y los modos de vida de la zona.
2. Iniciar el conocimiento de la flora del Parque Natural de la Sierra de Grazalema a través del Jardín Botánico El Castillejo.
3. Aproximar a escolares y ciudadanos a una de las zonas protegidas más emblemáticas de Andalucía como es el Parque Natural Sierra de Grazalema.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico. Ubicación: Término Municipal de El Bosque

Desarrollo de la actividad

Los recursos educativos de la zona son diversos así como sus combinaciones, debiendo el grupo solicitante acordar el programa de antemano.

A modo de orientación se señalan: Distintas opciones de recorrido por el Río Majaceite desde Benamahoma a El Bosque y visita al Jardín Botánico El Castillejo

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria, ciclos formativos y escuelas de adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 21 actividades, pudiendo concederse más actividades en la medida que vayan quedando vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.2. P1.A2. - Río Guadalete en Villamartín

Objetivos

1. Ofrecer la posibilidad de conocer el Río Guadalete a su paso por la población de Villamartín.
2. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales, los ecosistemas fluviales, bosques de ribera y paisajes, así como acciones de repoblación y protección en la cuenca del Guadalete.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico. Ubicación: Término Municipal de Villamartín.

Desarrollo de la actividad

Los recursos educativos de la zona son diversos, así como sus combinaciones debiendo el grupo solicitante acordar el programa con el equipo de educadores/as.

A modo de orientación se señalan: Recorrido corto por el Río Guadalete en las inmediaciones del Vivero, aproximación al Paraje Natural de la Cola del Embalse de Bornos. Recorrido largo por el Río Guadalete hasta la estación de bombeo y visita a la finca de agricultura ecológica "La Verde".

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as desde 5º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y escuelas de adultos, asociaciones y fundaciones.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.3. P1.A3 - Río Guadalete en Arcos de la Frontera

Objetivos.

1. Conocer el Río Guadalete a su paso por Arcos de la Frontera y ver un molino harinero en una zona de enorme riqueza en recursos naturales, culturales y educativos, entre los que destacan los meandros, El Tajo de Arcos, los monumentos, los molinos y azudes, las terrazas fluviales y la Reserva Natural de la Cola del Embalse de Arcos con una variada y rica avifauna.
2. Acercar a los escolares y a los ciudadanos al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Arcos de la Frontera, a través de diferentes elementos que definen la historia de esta ciudad: ingenios hidráulicos, geografía, arquitectura, agricultura, etc.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico. Ubicación: Término Municipal de Arcos de la Frontera

Desarrollo de la actividad.

El recorrido y visita al Río Guadalete se realizará por un sendero que discurre por la ribera del río, haciendo el desayuno en el itinerario, realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos del mismo, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características de los participantes, entre otros factores. El recorrido por el tramo fluvial está sometido a variaciones de caudal según desembalses y condiciones meteorológicas por lo que podrá haber cambios en el tipo y orden de las actividades.

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as desde 4º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y escuelas de adultos, asociaciones y fundaciones.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 14 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.4. P1.A4 - Río Guadalete en Jerez de la Frontera

Objetivos.

1. Conocer el río Guadalete a su paso por el término municipal de Jerez de la Frontera y visitar el Centro de Interpretación del mismo.
2. Aprovechar las posibilidades que ofrece el Centro de Interpretación del Río Guadalete que el Ayuntamiento de Jerez ha creado en la finca municipal Santa Teresa.
3. Acercar a los escolares a una de las zonas (Cartuja) con mayor valor histórico y artístico de la provincia de Cádiz.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico. Ubicación: Término Municipal de Jerez de la Frontera

Desarrollo de la actividad.

El grupo se recibe en la barriada de La Corta, próximo al Centro de Interpretación del Bajo Guadalete, donde empieza la primera parte de la actividad con una introducción a la jornada y opcionalmente visita al Centro de Interpretación. El desayuno se realizará durante el recorrido o en el Parque de Santa Teresa en las inmediaciones del Centro de Interpretación.

La segunda parte consiste en un recorrido por la ribera del río, por un sendero acondicionado sin dificultad y por el que se irán haciendo observaciones sobre el paisaje fluvial, sus elementos y las conexiones entre ellos. En las paradas se centra la atención en el ecosistema fluvial, su dinámica y la relación con la ciudad a través de su historia, tratándose los problemas ambientales de forma expresa.

El recorrido por el tramo fluvial está sometido a variaciones de caudal según desembalses y condiciones meteorológicas por lo que podrá haber cambios en el tipo y orden de las actividades.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as desde Enseñanza Secundaria a bachillerato, ciclos formativos, escuelas de adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas.

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.5. P1.A5 - Río Trejo en Setenil de las Bodegas

1. Se pretende que los/las participantes conozcan el entorno del Río Trejo a su paso por Setenil de las Bodegas, así como aspectos relacionados con su historia, recursos, problemática, medidas de recuperación y valores naturales.
2. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales, los ecosistemas fluviales, bosques de ribera y paisajes del Río Trejo.
3. Acercar a los/las participantes al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Setenil, a través de diferentes elementos que definen la historia de esta localidad: ingeniería hidráulica, geografía, arquitectura, agricultura, etc.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede

ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico
Ubicación: Término Municipal de Setenil de las Bodegas.

Desarrollo.

El programa se desarrolla por el entorno urbano y natural del río Trejo-Guadalporcún. Zona de gran calidad paisajística donde se pueden observar las adaptaciones del medio urbano de Setenil a las condiciones naturales del cañón erosivo del río, dando lugar a interesantes construcciones pseudotroglofitas aprovechando la geomorfología del lugar. El sendero transcurre por paseos urbanos de Setenil a orillas del cauce del Guadalporcún, visitando miradores, elementos del patrimonio y el entorno natural de los Escarpes del Río. Es una zona de enorme potencial educativo relacionado con los aspectos medioambientales, geológicos, etnográficos y el paisaje urbano.

Durante el itinerario del río se irán realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos del mismo, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características de los participantes, entre otros factores.

Beneficiarios y requisitos.

Actividad destinada a alumnos/as desde 4º de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables. Los Centros Educativos y Asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.6. P1.A6. - Río San Pedro, paleocauce del Río Guadalete

Objetivos

1. Conocer y valorar los diferentes ecosistemas del Parque Natural Bahía de Cádiz: pinares costeros, marismas y salinas, el cauce del río San Pedro, caño mareal, lagunas Zonas ZEPA y Monumento Natural.

2. Conocer y valorar la flora y la avifauna característica de la zona, el patrimonio histórico y cultural, así como sus principales amenazas.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.
Ubicación: Términos Municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María.

Desarrollo

El río San Pedro, también llamado Salado de Puerto Real, es un paleocauce del río Guadalete, separado de este por la mano del hombre y convertido en brazo de mar. Actualmente tiene su origen en el caño de la Tapa, límite municipal entre Jerez de la Frontera y Puerto Real, atraviesa el norte de este último para seguidamente servir de división entre Puerto Real y El Puerto de Santa María hasta su desembocadura en la Bahía de Cádiz, en la punta de los Saboneses.

Durante el itinerario del río se irán realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos de interés tales como: cauce del río San Pedro, Pinar del Algaída, Lagunas Temporales, Torre y Puente Mirador, Punta de los Saboneses y Salina de los Desamparados, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características de los participantes, entre otros factores.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles educativos y adultos. Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables. Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

5.1.7 P1.A7. - Río Barbate en Alcalá de los Gazules

Objetivos

1. Conocer el río Barbate a su paso por Alcalá de los Gazules y visitar diferentes equipamientos ambientales, como el Jardín Botánico, Centro de Defensa Forestal o la Suberoteca.

2. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor del río Barbate y en general de los ríos, de su patrimonio natural y etnográfico.

3. Acercar a los escolares y a los ciudadanos al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Alcalá de los Gazules, a través de diferentes elementos que definen su paisaje, su urbanismo y las iniciativas de defensa ambiental y de investigación forestal que se están llevando a cabo.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede

ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico
Ubicación: Término Municipal de Alcalá de los Gazules

Desarrollo

El grupo se recibe en Alcalá de los Gazules o en el Centro de Visitantes del P.N. de los Alcornocales, donde se hará una introducción a la jornada. Para el recorrido hay distintas opciones que combinan paisajes urbanos, panorámicas hacia la sierra, el río Barbate y visitas a los equipamientos ambientales como el Jardín Botánico, la Suberoteca o el CEDEF. El desayuno se realizará durante el itinerario o en las instalaciones de alguno de los equipamientos a visitar.

Beneficiarios y requisitos.

Actividad destinada a alumnos/as desde 4º de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas.

Se ofertan 10 actividades.

5.1.8. P1.A8. - Río Palmones y aves del Estrecho

Objetivos.

1. Conocer el entorno de la desembocadura del río Palmones y su importancia en las rutas migratorias de las aves a su paso por el estrecho de Gibraltar. Valorar un espacio protegido en el marco de la aglomeración urbana e industrial de Algeciras.

2. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con los ríos y los humedales de la provincia y su importancia en la existencia de la avifauna.

3. Acercar a los escolares y a los ciudadanos al patrimonio ambiental, especialmente las zonas húmedas amenazadas por un entorno hostil. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor de la protección de las zonas húmedas y las aves, conocer las actividades que se hacen en la zona con este objetivo.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.
Ubicación: Barriada de Palmones en el término municipal de Los Barrios.

Desarrollo.

El grupo se recibe en la Barriada de Palmones, en el término municipal de Los Barrios, donde se hace una introducción a la jornada y posteriormente se realiza un recorrido por el entorno de la desembocadura del Río Palmones, la playa y otros puntos de interés como el observatorio de aves y el Parque de la Torre, haciendo el desayuno en el itinerario. La recogida del autobús se hará en el mismo lugar de llegada.

Beneficiarios y requisitos.

Actividades destinadas a alumnos/as desde 4º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas.

Se ofertan 8 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del recorrido por el Río Hozgarganta a su paso por Jimena de la Frontera.

5.1.9. P1.A9. - Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera

Objetivos.

1 Conocer el entorno del Río Hozgarganta a su paso por la población de Jimena, su importancia histórica asociada a los aprovechamientos industriales (Molinos harineros con sus ingenios hidráulicos, Reales Fábricas de Artillería y Munición de Jimena, y restos de una fundición siderúrgica) y valoren su riqueza ecológica, así como los aspectos relacionados con la historia y aprovechamientos del mismo, como el agrícola.
2. Conocer y valorar un espacio natural protegido de gran valor (Parque Natural Los Alcornocales, ZEPA, LIC, Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía-Marruecos, y Complejo Serrano de Interés Ambiental (PEPMF).

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.
Ubicación: Término Municipal de Jimena de la Frontera

Desarrollo.

El Río Hozgarganta nace en la Saucedá y tiene un recorrido en su mayoría a través del Parque Natural de los Alcornocales. Es afluente del río Guadiaro, siendo actualmente el único cauce fluvial andaluz que no cuenta con regulación en toda su cuenca, por lo

que unido a su situación y riqueza ecológica lo hace atractivo y singular, siendo lugar de descanso de numerosas especies.

Para la actividad del "Río Hozgarganta en Jimena" el grupo se recibe en las inmediaciones de la Cruz Blanca, se continúa hacia el molino Gaitán, siguiendo el sendero junto al curso del río hacia el Canal de la Real Fábrica de Artillería, no obstante, el recorrido puede tener otras alternativas.

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnos/as desde 4º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y adultos, asociaciones y fundaciones.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables. Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 7 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del recorrido por el Río Palmones.

5.2. PROGRAMA 2. La Casa de Colores. Recorrido y talleres por el patrimonio rural.

5.2.1 P2.A1. - Visita a la Casa de los Colores

Introducción

La Casa de Colores es el equipamiento educativo del Servicio de Educación Ambiental ubicado en el Centro Experimental Agrícola Ganadero (CEAG) de la Diputación de Cádiz en Jerez de la Frontera. Mediante una visita por sus instalaciones y diversas actividades y talleres sobre la ciencia y el patrimonio agrario se pretende acercar a los/las visitantes a las faenas agrícolas y ganaderas que se llevan a cabo en la finca. La producción de plantas para la jardinería urbana, la investigación sobre razas ganaderas autóctonas o el cultivo de hortalizas son algunos de los temas educativos a tratar.

Objetivos

1. Conocer una finca de experimentación ganadera y un vivero público en la vega del Guadalete.
2. Realizar actividades educativas en lugares diferentes al aula, potenciando la relación con la naturaleza y el aprendizaje al aire libre.
3. Ofrecer recursos y estrategias educativas para abordar las competencias básicas, complementando la labor del aula en cuanto a la adquisición de contenidos variados, desarrollo de procedimientos de trabajo y procesos de aprendizaje.
4. Acercar al alumnado al estudio de los procesos que tienen lugar en la huerta, en el crecimiento de las plantas y las especies ganaderas. Introducir a los escolares en la interpretación de procesos agrarios, la realización de actividades de ciencia escolar aplicada, así como la discusión sobre el patrimonio agrario y los problemas ambientales relacionados.
5. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor del patrimonio agrícola, la biodiversidad y los buenos hábitos alimentarios.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera

Desarrollo

Las visitas a la Casa de Colores y al Centro Experimental Agrícola Ganadero se inician con el recibimiento de los/as educadores/as y el inicio del recorrido por la finca, visitando los cultivos hortícolas, el vivero provincial y las instalaciones ganaderas. A media mañana, y después del desayuno durante el recorrido, comienzan los talleres en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", relacionados con: La Huerta (con trabajos en campo, semilleros, recolección, preparación, etc.), los "bichos" de la huerta (tratando las interacciones de los invertebrados con la huerta y su biodiversidad), la ganadería (con actividades sobre especies ganaderas autóctonas, la jardinería (con tareas sobre especies de jardinería urbana) y la alimentación saludable (con actividades de elaboración de recetas con productos de la huerta).

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles educativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la Provincia de Cádiz.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan hasta un máximo de 50 actividades.

5.3. PROGRAMA 3. Huertos de Cádiz

Introducción

El programa de Huertos de Cádiz consiste básicamente en ofrecer a las entidades solicitantes la cobertura necesaria para crear en sus instalaciones respectivas un huerto con finalidad eminentemente educativa y de ocio, sin menospreciar el aspecto productivo.

El apoyo a la creación del huerto se concreta en la dotación de un conjunto básico de herramientas, abono, plantones de temporada y semillas, además de asesoramiento hortícola y didáctico.

El programa pretende acercar a los solicitantes a la agricultura tradicional, a la horticultura ecológica y a la cultura agraria en sentido amplio.

5.3.1 P3.1 - Huertos Educativos

Se pretende ofrecer los medios necesarios para trabajar competencias educativas, además de cuestiones terapéuticas y de comportamiento de los destinatarios, relacionadas con la agricultura tradicional, la horticultura ecológica y la cultura agraria en sentido amplio.

Objetivos

1. Facilitar a los centros la creación de un huerto en sus instalaciones o aprovechar las oportunidades existentes fuera del centro para este fin.
2. Conocer los principales cultivos tradicionales de nuestra horticultura como base de una alimentación y hábitos de vida más saludables y sostenibles.
3. Conocer las herramientas básicas y las faenas necesarias para el cultivo en el huerto, dignificando el trabajo hortelano.
4. Favorecer el trabajo cooperativo entre el alumnado, el profesorado y otras personas que colaboran en el desarrollo del huerto.
5. Abordar el tratamiento de las Competencias Básicas y otras cuestiones curriculares mediante la creación y desarrollo de un pequeño huerto en el centro.
6. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor de la soberanía alimentaria, el mercado de proximidad, la calidad de los alimentos o la agricultura ecológica.
7. Abordar el tratamiento conductual y terapias que potencien el desarrollo cognitivo y psicomotriz de las personas destinatarias del programa.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre el mes de noviembre 2024 y Junio 2025.

Ubicación: Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera, centros educativos participantes y lugar de celebración del encuentro final de escolares.

Desarrollo

El programa se inicia en el mes de noviembre con el reparto en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores" de semillas para todo el curso y plantones de hortalizas propias de la temporada de otoño-invierno, sustrato, abono y semilleros a todos los centros participantes. Además de utillaje, aperos y elementos de riego necesarios para iniciar un huerto, en el caso de centros de nueva incorporación al programa, según sus necesidades, las características del huerto/centro y los recursos disponibles.

En el mes de marzo se realiza una segunda campaña de reparto de plantones de hortalizas propias de la temporada de primavera-verano, sustrato y abono.

El programa finaliza en el mes de junio con la celebración de una reunión de docentes/responsables de los grupos participantes para la presentación de los trabajos realizados durante el curso y evaluación del programa, además de un "Encuentro Final de Huertos" destinado a una selección, realizada por los centros, del alumnado/personas participantes, en el que se realizará un mercadillo de exposición de los productos recolectados y/o presentación por ellos de los trabajos realizados durante el programa, realización de diversos talleres adaptados al nivel educativo de los participantes, además de degustaciones de aliños hortelanos, entre otras actividades.

Durante la ejecución del programa, los participantes podrán disponer de recursos didácticos, información, asesoramiento y formación tanto a distancia como presencial relacionados con la horticultura y agricultura ecológica, entre otros temas relacionados.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles educativos y adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Previsión de iniciar o tener instalado y en uso un Huerto de las características expuestas en esta convocatoria.

Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Plazas ofertadas

Se ofertan hasta un máximo de 120 actividades.

5.3.2 P3.2 - Huertos Sociales Municipales

Objetivos

1. Fomentar el cultivo en los huertos sociales municipales de las principales variedades hortícolas tradicionales de nuestra zona como base de una alimentación y hábitos de vida más saludables y sostenibles.
2. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en los responsables municipales y usuarios de los mismos en favor de la soberanía alimentaria, la calidad de los alimentos o la agricultura ecológica.
3. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
4. Ofrecer recursos para el cultivo agroecológico.
5. Fomentar las interacciones y colaboraciones entre huertos sociales y los centros educativos y colectivos y/o demás sectores sociales del municipio.
6. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
7. Fomentar la generación de espacios de biodiversidad en los huertos sociales municipales.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre el mes de noviembre de 2024 hasta junio de 2025.

Ubicación: Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera y municipios participantes.

Desarrollo

El programa se inicia en el mes de noviembre con el reparto de semillas propias de todas las temporadas de siembra, sustrato, abono y semilleros a los Ayuntamientos participantes en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores".

Durante la ejecución del programa, los participantes podrán disponer de información, asesoramiento y formación tanto a distancia como presencial relacionados con la horticultura y agricultura ecológica, entre otros temas relacionados.

Al finalizar el programa se realizará una evaluación final del mismo que podrá ser presencial mediante la celebración de una jornada o a distancia, incluyendo la posibilidad de participar, mediante una selección de hortelanos, en el encuentro de Huertos Educativos.

Beneficiarios y requisitos.

Los beneficiarios finales serán los usuarios/as de los Huertos Sociales Municipales existentes en la Provincia de Cádiz, cuyo uso esté regulado mediante ordenanza o reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Los/as responsables municipales de la gestión y control de los huertos sociales se podrán beneficiar también del asesoramiento, información y formación que se ofrezca durante el desarrollo del programa.

Los Ayuntamientos deberán tener aprobadas por el Pleno Corporativo una Ordenanza o Reglamento que regule los Huertos Sociales de su municipio.

Plazas ofertadas

Podrán participar hasta un máximo de 10 ayuntamientos.

5.4. PROGRAMA 4. Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

5.4.1 P4.A1. - Visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)

Introducción

Conscientes de la riqueza cultural que supone este espléndido escaparate del patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico, genético y gastronómico, hemos querido aprovechar la oportunidad para divulgarlo entre la población escolar, por medio de una visita a la Feria y la realización de una serie de talleres relacionados con las diferentes muestras de ganado y actividades de este sector productivo allí expuestas.

El Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible y la Institución Ferial de Cádiz colaboran para el desarrollo del Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, Visita a la Feria Nacional de Ganadería, aprovechando la celebración de esta Feria en las instalaciones de I.F.E.C.A., en Jerez de la Frontera. La Feria es una exposición de ejemplares de las principales razas ganaderas de Andalucía, en la que, además, se muestran sus productos derivados como queso o chacinas, y en la que también está presente el sector agrícola, así como otros sectores económicos relacionados.

Objetivos

Con la realización de este Programa Educativo en la Feria del Ganado FEGASUR se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Acercar la población escolar a la realidad ganadera de nuestra región para que conozcan parte de su patrimonio cultural, etnográfico, paisajístico, genético y gastronómico, por medio de una visita a la Feria y la realización de una serie de talleres relacionados con las diferentes muestras de ganado y actividades de este sector productivo allí expuestas.
2. Facilitar la conexión del mundo ganadero y agrario en general con los escolares participantes en el programa en una doble perspectiva, a nivel de conocimientos y de sensaciones.
4. Ofrecer a los docentes la posibilidad de tratar aspectos del currículum en base a un conjunto de experiencias novedosas y atractivas.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: FEGASUR normalmente se desarrolla durante el primer o segundo fin de semana del mes de noviembre de cada año, con la entrada del ganado y expositores el jueves por la tarde y siendo la clausura al siguiente domingo. Las visitas se realizarán durante la mañana del viernes en que tenga lugar la Feria en 2024, entre las 9:00 y 14:30 horas.

Ubicación: Recinto Ferial IFECA (Jerez de la Frontera)

Desarrollo

Se atenderán a los grupos de escolares de forma escalonada y se realizará con cada uno de ellos un recorrido con paradas por los distintos corrales de ganado y los stands de productos comerciales. La actividad finaliza con la realización de un taller de elaboración de queso de forma artesanal y degustaciones.

El equipo de educadores/as atenderá a cada grupo participante durante un periodo de una hora y media para el desarrollo de la actividad, pudiendo permanecer en la feria el resto de la mañana, ya sea antes o después de su visita guiada, para un mayor aprovechamiento de la misma.

Durante el recorrido por la feria se tratarán las características de las razas allí existentes, los paisajes agrarios, etnografía, cultura ganadera, ganadería, agricultura y la alimentación. La Diputación pone a disposición de los participantes la actividad educativa y el medio de transporte desde el centro educativo hasta la Feria.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a alumnos/as de todos los niveles de enseñanza con el siguiente orden de prioridad: Formación Profesional familia/rama agraria; Bachilleratos; Secundaria Obligatoria y otros ciclos formativos; Educación Especial, Educación Primaria; Educación Infantil.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Previsión de iniciar o tener instalado y en uso un Huerto de las características expuestas en esta convocatoria.

Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Plazas ofertadas

Podrán participar en el programa hasta un máximo de 5 centros/grupos.

El número máximo de participantes por grupo será de 50 escolares. En el caso de que el grupo no llegue a esa cantidad se podrá completar con otro centro educativo, sin que el número total de escolares se exceda de la cantidad total indicada.

5.5. PROGRAMA 5. Litoral Gaditano.

El siguiente programa tiene por objeto la divulgación y conocimiento de los ecosistemas litorales gaditanos con la pretensión de Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con el litoral gaditano, transmitir a las personas participantes valores de respeto y cuidado al medio natural y ayudar a la adquisición de competencias básicas a través de las actividades en la naturaleza mediante las siguientes actividades:

5.5.1 P5.A1. - Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, "El Camaleón" (Chipiona)

Introducción.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza y del litoral, "El Camaleón" es un equipamiento de titularidad municipal gestionado directamente por el Ayuntamiento de Chipiona, que se encuentra en el nº105 de la Avenida de Camarón. El centro está rodeado de un entorno natural formado por un humedal, cordones dunares donde se pueden ver, entre otras especies, ejemplares de camaleones autóctonos si se dan las condiciones para ello. Además se encuentra ubicado junto a la playa, donde existen corrales de pesca en los que se capturan por medios tradicionales peces, mariscos, moluscos y otras especies marinas que constituye una actividad tradicional socialmente arraigada en la localidad desde tiempo inmemorial. El centro constituye un importante espacio dedicado al análisis y estudio del camaleón en particular, y del medio ambiente en general. Está integrado por un conjunto de cinco estancias de cabañas tradicionales con muros de fábrica, cubiertas con estructuras de madera y brezo natural. Desde el año 2014 viene siendo reconocido como Centro Azul, distinción que es otorgada a instalaciones que incluyen entre sus objetivos y actividades la educación ambiental sobre los ecosistemas litorales o el desarrollo sostenible.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona colaboran para el desarrollo del Programa Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, "El Camaleón".

Objetivos.

Con la realización de este Programa Educativo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Dar a conocer uno de los ecosistemas litorales de la provincia de Cádiz: las playas y sus cordones dunares. Identificar su flora y su fauna, aprender sobre la formación de dunas y hacer ver los servicios que presta el ecosistema. Mostrar la importancia que juegan en la adaptación al cambio climático. Vincular el mundo terrestre y marino a través del conocimiento del litoral.
2. Dar a conocer una especie representativa de ese ecosistema, que además se encuentra amenazada: el camaleón. Analizar su hábitat, sus costumbres y valorar la importancia de su conservación.
3. Dar a conocer artes de marisqueo y pesca artesanales de la comarca de la Costa Noroeste y adentrarse en el mundo marino de los corrales de pesca. Valorar el pescado como un producto fresco de cercanía y saludable. Introducir especies pesqueras que pueden encontrarse en las costas de Cádiz.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2025, coincidiendo con días de bajamar para la mejor divulgación y el conocimiento de los corrales de pesca, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Centro de Interpretación del Camaleón en Chipiona.

Desarrollo de la actividad.

Se recibe al grupo en el Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, El Camaleón, donde comenzará la mañana con una charla introductoria sobre la actividad y el ecosistema en el que se encuentran.

El grupo (en el caso de tener 50 integrantes) se dividirá en 2 para continuar la actividad por separado. Cada subgrupo, en orden alterno, realizará las siguientes actividades:

- Visita a la playa y al corral de pesca. Será una actividad al aire libre interactuando de manera directa con el ecosistema.
- Recorrido por las pasarelas que atraviesan el cordón dunar.
- Visita al Centro El Camaleón, conociendo sus recursos didácticos.

Beneficiarios y requisitos.

Actividad destinada a personas de niveles educativos a partir de Educación Primaria hasta adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables. Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Grupos de 50 participantes máximo.

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 20 plazas.

5.5.2 P5.A2. - Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana

Introducción

Enclavado en el Parque Natural Bahía de Cádiz, el Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana cuenta con una superficie de aproximadamente 30 hectáreas que encierran numerosos recursos naturales y culturales con un enorme potencial interpretativo, educativo y de conservación de este legado ecológico y cultural. Por ello viene siendo reconocido como Centro Azul, por incluir entre sus objetivos y actividades la educación ambiental sobre los ecosistemas litorales o el desarrollo sostenible.

El CRA Salinas de Chiclana es un centro de titularidad pública, ubicado en dominio público marítimo terrestre y gestionado mediante concesión por parte del Ayuntamiento de Chiclana a una entidad privada para el desarrollo de las citadas actividades.

El equipamiento cuenta con un edificio principal que alberga un museo de la sal, un mirador, un espacio dedicado a restauración. Además cuenta con una Casa Tradicional Salinera totalmente rehabilitada, abierta al público con la intención de transmitir el día a día del salinero y, en la que se exponen sus principales aperos y utensilios.

El centro dispone de una salina litoral rehabilitada llamada Santa María de Jesús, utilizada para la extracción de sal de manera artesanal, que a su vez cuenta con dos esteros que reúnen unas condiciones óptimas para el uso de los peces como recurso educativo, un tradicional aprovechamiento acuícola de los esteros de las salinas, que consiste en la obtención de los alevines desde los caños mediante la captación con las mareas por las compuertas, permitiendo su posterior engorde con la producción natural de organismos que genera el estero, y cuenta también con una granja escuela.

Objetivos.

Con la realización de este Programa Educativo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con el litoral gaditano. Dar a conocer uno de los ecosistemas litorales de la provincia de Cádiz: las marismas, la transformación que sufrieron para la creación de las salinas y la actividad económica tan importante que ello supuso hace algunos años para la bahía de Cádiz. Dar a conocer el espacio protegido del parque natural Bahía de Cádiz.

- Identificar las diferentes partes de una salina y su funcionamiento, así como la alta biodiversidad que ésta alberga, sobre todo de avifauna. Valorar el importante equilibrio existente entre medio natural y actividad humana.

- Hacer ver los servicios que presta este ecosistema transformado. Mostrar la importancia que juegan en la adaptación al cambio climático. Vincular el mundo terrestre y marino a través del conocimiento del litoral.

- Dar a conocer artes de pesca artesanales vinculadas a las marismas y los esteros.
- Transmitir a las personas participantes valores de respeto y cuidado al medio natural.
- Ayudar a la adquisición de competencias básicas a través de las actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de febrero y marzo de 2025 principalmente, pudiéndose alargar las fechas hasta junio si así se considera.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Centro de Recursos Ambientales "Salinas de Chiclana" en Chiclana de la Frontera.

Desarrollo de la actividad.

Se recibe al grupo en el CRA Salinas de Chiclana, donde comenzará la mañana con una charla introductoria sobre el ecosistema en el que se encuentran.

El grupo (en el caso de tener 50 integrantes) se dividirá en 2 para continuar la actividad por separado. Cada grupo realizará dos talleres a elegir entre los siguientes:

- Taller "aves de las marismas"
- Taller "peces del estero"
- Taller "salina"
- Taller "marisma"
- Taller "artes de pesca del estero"

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a personas de niveles educativos a partir de Educación Primaria hasta adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajan competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz. Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Grupos de 50 participantes máximo.

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 20 plazas.

5.6. PROGRAMA 6. La Vía Verde de la Sierra.

5.6.1. P6.A1. - Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zaframagón

Introducción.

La Vía Verde de la Sierra transita por el antiguo trazado ferroviario Jerez-Almargen. En la actualidad se encuentran transitables 36,5 km. y medio uniendo las localidades de Puerto Serrano y Olvera. A lo largo de este recorrido se puede disfrutar de una gran variedad paisajística, observándose la transición entre un paisaje eminentemente agrícola a otro serrano, alternado con masas de bosque mediterráneo (encinas, quejigos, algarrobos, lentiscos, acebuches, etc.).

En estos paisajes el agua constituye el denominador común, siguiendo el curso de los ríos Guadalete y Guadalporcún, donde encontramos una vegetación de ribera muy diversa (fresnos, álamos blancos y negros, tarajes, adelfas...) Se trata de un itinerario que permitirá al visitante contemplar una naturaleza exuberante, valiosas especies animales y vegetales, y paisajes de ensueño. A disposición de los usuarios de la vía se encuentran multitud de infraestructuras y equipamientos de gran valor educativo.

Objetivos.

Con la realización de este Programa Educativo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Conocer y disfrutar este espacio natural.

2. Reconocer algunos de los elementos y recursos más característicos de la sierra.

3. Entender la necesidad de protección de los espacios, como la Reserva Natural del Peñón de Zaframagón y el Monumento Natural del Chaparro de la Vega.

4. Descubrir los valores del ecoturismo y de las Vías Verdes.

5. Crear en el participante actitudes de respeto y de comportamiento responsable con la naturaleza a través de actividades lúdicas y formativas que fomentan la interacción de los alumnos con el medio.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero y junio de 2025, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Con carácter general de 10:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 17:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Vía Verde de la Sierra en los términos municipales de Olvera (Cádiz) y Coripe (Sevilla).

Desarrollo de la actividad:

La actividad consistirá en un recorrido educativo de 7 kilómetros por la vía verde de la sierra, de dificultad baja. Se accederá por el Poblado de Zaframagón y se terminará el itinerario en la Estación de Coripe. Se visitará la Reserva Natural del Peñón de Zaframagón (mayor colonia de buitre leonado de Andalucía), el Monumento Natural del Chaparro de la Vega, el viaducto de mayor longitud de la vía y el Centro de Interpretación Ornitológica de Zaframagón.

Beneficiarios y requisitos

Actividad destinada a personas de niveles educativos a partir de tercer ciclo de Educación Primaria hasta adultos.

Centros educativos y centros asistenciales que trabajan competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus usuarios en la Provincia de Cádiz.

Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Grupos de 50 participantes máximo.

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 20 plazas.

5.7. PROGRAMA 7. El mar que nos une, aprende conociéndolo.

Introducción.

La provincia de Cádiz está indiscutiblemente unida al mar que la rodea. Su historia, su economía y la forma de ser de su gente no pueden explicarse si no es mirando al mar. Existe un enorme abanico de relaciones con el amplio mar de Cádiz. Es la única provincia europea bañada al mismo tiempo por el océano Atlántico y el mar Mediterráneo, con más de 285 km de frente litoral, lo que hace que los recursos marinos y su aprovechamiento sean imprescindibles para el futuro socioeconómico de esta provincia.

El conocimiento del mundo marino, de sus singulares características, de su biodiversidad y de sus amenazas por parte del ser humano, ayudará a la divulgación de sus valores y servicios, además de concienciar sobre la necesidad de su conservación desde los hábitos cotidianos de todos y todas.

Este Programa, que se oferta por primera vez en esta convocatoria 2023-24, se desarrollará en formato "talleres" en los propios centros escolares. El alumnado participante en los mismos conocerá los valores y recursos del mar de Cádiz directamente de la mano de profesionales del ámbito de las ciencias marinas y marítimas.

Se oferta a los centros escolares un conjunto de 3 talleres a desarrollar directamente en las aulas sobre el mundo marino, para el aprendizaje y el acercamiento del conocimiento del mar al alumnado y que tratarán diversas temáticas como, entre otras, el conocimiento del fondo marino, la biodiversidad marina, las basuras marinas, el conocimiento de la costa, o el patrimonio histórico bajo el mar y en la costa, entre otros. Los talleres se acompañarán de material didáctico adaptado al nivel de cada ciclo educativo que servirá de apoyo y de recurso para el propio taller, así como para su utilización posterior.

Al finalizar el desarrollo de todos los talleres se prevé organizar una gymcana con una representación de alumnado de los centros escolares participantes.

5.7.1 P7.T1. - Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina

Objetivos

1. Mejorar el conocimiento del medio marino y las especies que lo habitan.
2. Identificar las diferentes especies marinas que habitan en el litoral de Cádiz.
3. Desarrollar una acción divulgativa y de concienciación medioambiental y cultural que acerque las ciencias marinas a los/as participantes y que ayude a sensibilizarlos/as desde edades tempranas.

Ámbito temporal y ubicación.

Se desarrollará entre los meses de enero a junio de 2025, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad se desarrollará en aquellos centros escolares que soliciten esta actividad.

Desarrollo de la actividad

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos.

La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

Beneficiarios y requisitos

La actividad está dirigida a escolares de 3º ciclo de Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá

informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

5.7.2. P7.T2. - Contaminación marina

Objetivos

1. Tratar el gran reto que supone para el medio ambiente el tema de las basuras marinas.
2. Dotar al alumnado de ejemplos de buenas prácticas y recursos para formar parte de la solución al problema de las basuras marinas.
3. Conocer el alcance de la contaminación del mar y cómo es posible su prevención.
4. Dotar de recursos didácticos al profesorado para el tratamiento del tema en el aula.
5. Promover cambios de hábitos más sostenibles desde edades tempranas.

Ámbito temporal y ubicación.

Se desarrollará entre los meses de enero a junio de 2025, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad se desarrollará en aquellos centros escolares que soliciten esta actividad.

Desarrollo de la actividad

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos.

La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

La actividad está dirigida a escolares de 3º ciclo de Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

5.7.3. P7.A3. - El fondo del mar: recursos y amenazas

Objetivos

1. Conocer los secretos y la vida del fondo marino.
2. Dotar al alumnado de las herramientas para conocer el relieve del fondo del mar.
3. Identificar las amenazas y los recursos del fondo marino.
4. Conocer cómo afecta la contaminación al fondo marino.

Ámbito temporal y ubicación.

Se desarrollará entre los meses de enero a junio de 2025, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad se desarrollará en aquellos centros escolares que soliciten esta actividad.

Desarrollo de la actividad

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos.

La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

Beneficiarios y requisitos

La actividad está dirigida a escolares de 3º ciclo de Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

6.- PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESOLUCIÓN

6.1. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se adapta al año escolar 2024-2025 en el que se van a desarrollar los programas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación.

Así mismo, se podrá consultar en la página web del Servicio de Educación Ambiental. https://www.dipucadiz.es/desarrollo_sostenible/servicio-de-educacion-ambiental/

6.2. ÓRGANO COMPETENTE.

La ordenación e instrucción de los procedimientos de las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en materia de medio ambiente. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

6.3. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Educación Ambiental la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

6.4. SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes se dirigirán, según el modelo ANEXO a la presente convocatoria, al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del formulario electrónico "Solicitud para participar en los Programas de Educación Ambiental", habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, o a través del cualquier otro medio que cumpla con la normativa citada, en la que se indica que las entidades jurídicas deberán relacionarse con la administración mediante los medios electrónicos

preceptivos, presentando la documentación mediante el necesario registro electrónico y firma digital.

La mera presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos de cada programa, actividad o taller.

Cada entidad podrá presentar solicitud a aquellos programas, actividades o talleres en los que esté interesado, siendo conscientes de la obligatoriedad de hacerse cargo de las exigencias de cada uno, en particular en aquellas que requieren de desplazamiento.

6.5. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán posibilidad de participar en los Programas Educativos ofertados en estas Bases.

Las solicitudes que presentaran alguna deficiencia, se someterán al procedimiento de subsanación, descrito más adelante.

Más información 956221118 transicion.ecologica@dipucadiz.es.

6.6. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Cuando una incidencia técnica o de otro tipo haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será expuesto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7 DOCUMENTACIÓN.

En todos los casos la solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación y en anexo II:

A. Proyecto educativo resumen (máximo 50 líneas), que deberá contener al menos la siguiente información:

- Estudio de la situación de partida en la que se justifique de la necesidad de promover un aprendizaje para resolver una determinada problemática socioambiental.

- Identificación de los problemas socioambientales que se quieren solventar mediante el proyecto.

- Objetivos socioeducativos que se pretenden alcanzar para solventar dicha problemática.

- Plan de acciones: acciones y actividades a llevar a cabo para la consecución de los objetivos.

- Recursos disponibles, así como roles y funciones de los participantes del proyecto.

- Evaluación del proyecto: modo de evaluación del cumplimiento de los objetivos socioeducativos perseguidos.

B. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación mediante alguno de los siguientes documentos: poder notarial, representación voluntaria o legal, o certificado firmado por Secretaría de la Entidad, según modelo facilitado en anexo III. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro deberán presentar además:

A. Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>). Su objeto social debe tener entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales, o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los Ayuntamientos deberán presentar además:

A. Ordenanza o reglamento regulador del huerto social aprobado por el Pleno de la Corporación o certificado de su aprobación emitido por el/la Secretario/a de la entidad.

6.8. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Una vez presentada la correspondiente solicitud se procederá, por el personal adscrito al Servicio de Educación Ambiental, a su comprobación y estudio según los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante esta fase se podrá solicitar información adicional a los solicitantes.

6.9. SUBSANACIÓN.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante comunicación en Sede Electrónica de Diputación de Cádiz, así como su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que se subsane en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su comunicación. El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se atenderán las solicitudes según demanda y recursos disponibles, en base a los siguientes criterios de selección:

1. Por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica, y hasta cubrir el número de actividades ofertadas, siempre y cuando aporten la documentación requerida en el plazo concedido para presentar las solicitudes.

2. Por orden de entrada de las solicitudes que hayan sido subsanadas en el plazo habilitado para ello.

3. En el caso del Programa 4 "Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)", se aplicará

además el siguiente orden de prioridad: Formación Profesional familia/rama agraria; Bachilleratos; Secundaria Obligatoria y otros ciclos formativos; Educación Especial, Educación Primaria; Educación Infantil.

6.11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, se dictará Resolución Definitiva del procedimiento por parte del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y DUS, que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria y programas ofertados.
- Relación de entidades admitidas en los programas y la distribución de las mismas entre las distintas actividades que los conforman.
- Relación de solicitudes desestimadas y causas de su desestimación.
- Relación de entidades, que cumpliendo con los requisitos para participar en los programas y habiendo realizado su solicitud o subsanación en el plazo concedido para ello, no hayan obtenido plaza. Estos quedarán en situación de reserva, para que en el caso de algún desistimiento posterior de alguna entidad admitida o de mayor disponibilidad económica pudieran ser admitida su participación.

La Resolución se deberá dictar en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la convocatoria y será notificada a los interesados en Sede Electrónica y publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial y en la página web del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones para los Programas 1 (Ríos Gaditanos, Ríos de Aprendizaje), 2 (La Casa de Colores), 4 (Visita a FEGASUR), 5 (Litoral Gaditano), 6 (Vía Verde de la Sierra) y 7 (El mar que nos une).

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz. El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, se hace cargo de:

- Prestar asistencia técnica para la preparación de la actividad.
- Asignar, reasignar y anular fechas de realización de actividades en función de las condiciones meteorológicas, por cuestiones sanitarias, de los recursos disponibles u otros motivos.
- Cubrir los gastos del posible material didáctico a utilizar de uso individual, en su caso y de los/as educadores/as ambientales garantizando una ratio de un/a educador/a ambiental por cada 12 personas como máximo.
- Garantizar los medios de comunicación necesarios para el seguimiento y tratamiento de cualquier incidencia en el desarrollo de los recorridos.
- Poner a disposición de los usuarios un botiquín de primeros auxilios durante el recorrido, en caso necesario.
- Garantizar asesoramiento, información y formación a los responsables de los centros educativos participantes.
- En el caso de FEGASUR cubrir los gastos del desplazamiento en autobús al recinto ferial de IFECA y el derivado de los/as educadores/as que imparten los talleres y de los materiales necesarios para su realización, entre otros.
- Cubrir el coste de acceso al Centro de Interpretación del Camaleón de Chipiona y al Centro de Interpretación Ornitológica de Zafra.

Obligaciones del centro, asociación o fundación participante.

En el caso de Centros Educativos y Asistenciales.

- Incluir la actividad en los procesos educativos del aula.
- Formar el grupo con personas de un solo ciclo educativo y dos profesores/as o acompañantes, cumpliendo la legislación, criterios y recomendaciones sanitarias vigentes.

En el caso de Asociaciones y Fundaciones:

- Formar el grupo acompañado por dos responsables de la Asociación o fundación.

Para todos los participantes:
- Cumplimentar una encuesta valorativa de la actividad.
- Cubrir los gastos de desplazamiento, excepto en FEGASUR que corre a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz

- Cada participante y sus acompañantes deberán disponer de los medios individuales de protección sanitaria de obligado cumplimiento en el momento de la realización de la actividad.

- Dar buen uso del material didáctico de uso individual que se le pueda proporcionar para el desarrollo de la actividad.

- Los responsables de los grupos se encargarán de que se respeten las normas medioambientales en cuanto a la gestión de los residuos que se generen durante la actividad y en cuanto a la protección de la flora y fauna del entorno.

- Participar de forma activa en el control y gestión del grupo, apoyando a las/os educadoras/es ambientales.

- Nombrar a un responsable del grupo participante que coordine la actividad junto a los educadores ambientales.

7.2. Obligaciones para el Programa 2.1 - Huertos Educativos

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz.

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, y a través de la prestación de servicio de la empresa concesionaria, se hace cargo de:

- Prestar asistencia técnica para la preparación de la actividad.
- Cubrir los gastos materiales y recursos necesarios para trabajar el huerto, centralizando la recogida de los mismos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", según peticiones y disponibilidades.

- Garantizar asesoramiento, información y formación a los responsables de los centros educativos, colectivos y entidades públicas participantes.

- Cubrir los gastos del desplazamiento en autobús de los participantes al encuentro final de huertos y el derivado de los/as educadores/as que imparten los talleres y de los materiales necesarios para su realización, entre otros.

Obligaciones del centro, asociación o fundación participante.

En el caso de Centros Educativos y asistenciales:

- Incluir la actividad en los procesos educativos del aula.
- Para todos los participantes:
 - Participar de las evaluaciones que se realicen durante la ejecución del programa para la mejora del mismo.
 - Cada participante y sus acompañantes deberán disponer de los medios individuales de protección sanitaria de obligado cumplimiento en el momento de la realización de la actividad.
 - Recoger los materiales concedidos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera.
 - Dar buen uso del material entregado y destinarlo para el desarrollo de los objetivos del programa y el proyecto presentado, en su caso.
 - Nombrar a un responsable del grupo participante que coordine la actividad.

7.3 Obligaciones para el Programa 2.2 - Huertos sociales municipales.

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz.

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, se hace cargo de:

- Cubrir los gastos materiales y recursos necesarios para trabajar el huerto, centralizando la recogida de los mismos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", según peticiones y disponibilidades.
- Garantizar asesoramiento, información y formación presencial o a distancia, a los responsables municipales y a los usuarios de los huertos sociales participantes en el programa.

Obligaciones de los Ayuntamientos participantes.

- Nombrar a un/a representante técnico/a del Ayuntamiento para que sirva de nexo de unión entre el Servicio de Educación Ambiental de la Diputación y los beneficiarios de los huertos sociales del municipio.
- Recoger los materiales concedidos en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera y su reparto a los usuarios de los huertos sociales existentes en su localidad.
- Destinar los medios materiales entregados para el desarrollo de los objetivos del programa y el proyecto presentado, en su caso.
- Memoria justificativa de los objetivos alcanzados y de los fines del material entregado en la convocatoria anterior, así como evaluación del programa para su posible mejora.
- En caso de participar en el Encuentro Final del Programa Huertos de Cádiz, correr con los gastos del transporte.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos.

Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
El medio de notificación para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4 PROGRAMA, ACTIVIDAD O TALLER QUE SOLICITA		
5 DATOS DEL CENTRO, ASOCIACIÓN O AYUNTAMIENTO		
DENOMINACIÓN:		
MUNICIPIO		
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
6 DATOS DEL GRUPO		
CURSOS, NIVEL EDUCATIVO	Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS	Nº TOTAL DE PROFESORES/AS ACOMPAÑANTES

CENTROS EDUCATIVOS Grupos del mismo nivel educativo, 50 alumnos máximo, acompañados de dos profesores/as o dos responsables del colectivo como mínimo, según los casos. Profesorado/otros responsables que acompañan y tutelan al grupo o proyecto:		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Grupos de hasta 50 personas como máximo, acompañados de un responsable del grupo participante. Responsable que acompaña y tutela al grupo.		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
AYUNTAMIENTO Número de huertos sociales: Número de parcelas en cada huerto: Superficie total de los huertos:		

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO II) . En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación mediante alguno de los siguientes documentos: poder notarial, representación voluntaria o legal, o certificado firmado por Secretaría de la Entidad, según modelo facilitado en anexo III. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. . Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles). Su objeto social debe tener entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales, o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables. . Reglamento/Ordenanza de Huertos Sociales o Certificado de Acuerdo Plenario en su caso.

8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La persona abajo firmante DECLARA: <input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. <input type="checkbox"/> Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

9 PROTECCIÓN DE DATOS
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .

10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESARROLLO AL CIUDADANÍA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

**ANEXO II
PROYECTO EDUCATIVO SOBRE EL
PROGRAMA/ACTIVIDAD/TALLER SOLICITADO**

(Los proyectos presentados deberán guardar relación con los objetivos de los programas solicitados).

(En el caso del Programa Ríos de Aprendizaje, puede presentarse un proyecto específico por cada uno de los ríos o uno genérico para el conjunto de todos los recorridos solicitados).

Centro/entidad/Ayuntamiento:
Programa/actividad/taller que solicita:
Proyecto educativo resumen (máximo 50 líneas), que deberá contener al menos la siguiente información: - Estudio de la situación de partida en la que se justifique de la necesidad de promover un aprendizaje para resolver una determinada problemática socioambiental. - Identificación de los problemas socioambientales que se quieren solventar mediante el proyecto. - Objetivos socioeducativos que se pretenden alcanzar para solventar dicha problemática. - Plan de acciones: acciones y actividades a llevar a cabo para la consecución de los objetivos. - Recursos didácticos y materiales disponibles, así como roles y funciones de los participantes del proyecto. - Evaluación del proyecto: modo de evaluación del cumplimiento de los objetivos socioeducativos perseguidos.

**ANEXO III
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN
LEGAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD.**

D./D^a _____, como secretaria/o del _____, certifico que, en la actualidad, D./D^a _____, con DNI _____, representa a _____ para su participación en los Programas de Educación Ambiental de la Diputación Provincial de Cádiz.

19/04/2024 El Vicepresidente Segundo. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez
Fdo.: María Teresa Fernández-mota Martos Fdo.: Gustavo Cana Collantes. N.º **59.324**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO DE TURISMO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA").

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO DE TURISMO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA"), PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, Seguridad Ciudadana, Fomento, Deportes y Limpieza de fecha 15 de marzo de 2024.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: Aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de La Vega, polígono 22, parcela 34 (paraje "La Peñuela"), promovido por INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., (expediente número PA-3/2017-G8938- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

QUORUM VOTACIÓN: MAYORÍA SIMPLE.

En relación con el expediente número PA-3/2017 (G8938) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación), sobre el PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de La Vega, polígono 22, parcela 34 (paraje "La Peñuela"), promovido por INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., que fue admitido a trámite por Decreto de la Alcaldía número 3481, de fecha 14.12.2018, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 4, de fecha 08.01.2019, así como mediante la remisión de edicto al tablón municipal y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de admisión a trámite a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente; resulta que:

- Con fecha 02.01.2024 emite informe el Arquitecto Municipal en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2017/8938 PROACT INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En relación con el Proyecto de Actuación que se tramita en este Ayuntamiento en el expediente 2017/8938 PROACT, para CAMPAMENTO TURÍSTICO con emplazamiento en LA VEGA. POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA"), emito el presente informe transcurrido el período de información pública y previo a la resolución del expediente.

B. ANTECEDENTES. En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 8 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11814, se presenta solicitud de admisión a trámite de PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO TURÍSTICO con emplazamiento en LA VEGA. POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA"), acompañada de la documentación que se reseña en el punto 1 del apartado siguiente.

2. Con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785, se presenta nuevo documento técnico del Proyecto de Actuación referido en el antecedente 1 anterior, que viene a sustituir al presentado con fecha 8 de noviembre de 2017.

3. Con fecha 7 de mayo de 2018, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación referido en el antecedente 2 anterior.

4. Con fecha 26 de julio de 2018 y registro de entrada 8568, se recibe "Informe del Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio", de fecha 19 de julio de 2018, en el que se determina la afección de la actuación propuesta al dominio público pecuario, correspondiente a la Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia.

5. Con fecha 13 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10153, se aporta la documentación técnica que se indica en el punto 3 del apartado siguiente.

6. Con fecha 8 de octubre de 2018, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del documento técnico del Proyecto de Actuación referido en el antecedente 5 anterior.

7. Por Decreto de Alcaldía 3841/2018, de 14 de diciembre, se dispuso la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y su sometimiento a información pública por el plazo de veinte días.

8. Con fecha 20 de febrero de 2020, se emite, por la Secretaría General de este Ayuntamiento, certificado sobre el resultado de la información pública, en el que se hace constar que se presentaron cinco escritos de conformidad con la actuación propuesta y ninguna alegación.

9. Con fecha 23 de abril de 2019 y registro de entrada 2019 se recibió "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje "La Peñuela", promovido por

inmobiliaria Alexandra VII S.L, sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, de fecha 12 de abril de 2019, desfavorable.

C. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. “Proyecto de Actuación. Campamento de turismo “La Vega” Tarifa (Cádiz)” (8.11.2017 / rpto. 11814).

2. “Proyecto de Actuación. Campamento de turismo “La Vega” Tarifa (Cádiz)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 8 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11814 (15.03.2018 / rpto. 2785).

3. “Proyecto de Actuación. Campamento de turismo “La Vega” Tarifa (Cádiz)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785 (13.09.2018 / rpto. 10153).

D. CONSIDERACIONES PREVIAS. Dado que, en el período de información pública del Proyecto de Actuación objeto de este expediente, no se han recibido alegaciones y no se ha modificado el documento técnico que fue admitido a trámite por Decreto de Alcaldía 3841/2018, de 14 de diciembre, en el presente informe sólo se valora el contenido del “Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje “La Peñuela”, promovido por inmobiliaria Alexandra VII S.L, sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, de fecha 12 de abril de 2019, referido en el antecedente 9 anterior.

E. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL. El “Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje “La Peñuela”, promovido por inmobiliaria Alexandra VII S.L, sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, de fecha 12 de abril de 2019, contiene, además de los antecedentes del expediente, un resumen del objeto y contenido del Proyecto de Actuación y un análisis de la compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo.

En el cuadro que aparece en el apartado 2 del informe de la Delegada Territorial en materia urbanística, se afirma que se cumple con la separación a linderos de la finca. Sin embargo, en relación a la separación a otras edificaciones, se indica que en la documentación aportada no se aclara la distancia respecto a las edificaciones situadas frente a la parcela, así como respecto a las situadas al norte y sur (naves, viviendas rurales...). Igualmente, respecto a la separación a núcleo de población, se afirma que se cumple dicha distancia respecto al núcleo de Tarifa, pero no así respecto a las edificaciones adyacentes a la vía pecuaria y a las situadas en los laterales norte y sur.

Por otro lado, en el análisis de la compatibilidad urbanística, se considera que la propuesta incumple las condiciones de la edificación fijadas en la normativa del Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (en adelante: PGOU), “por darse las condiciones objetivas de formación de núcleo de población ya que existe colindante con la parcela viviendas y naves industriales además de no encontrarse en ninguno de los supuestos excepcionales del artº 5.3.2 de la Normativa del PGOU”.

F. CONSIDERACIONES AL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL. En relación con el análisis de la compatibilidad urbanística de la actuación objeto de este informe, contenido en el de la Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, de fecha 12 de abril de 2019, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1. En el informe se hace referencia a que la propuesta no se encuentra en ninguno de los supuestos excepcionales del artº 5.3.2 de la Normativa del PGOU. Debemos entender que dicha afirmación se refiere a que, excepcionalmente, para edificaciones e instalaciones correspondientes a las infraestructuras básicas, servicios públicos, dotaciones y equipamientos comunitarios que justifiquen su localización y que sean autorizados por el Ayuntamiento, se permitirá que la distancia, tanto a las lindes de la finca como a cualquier núcleo de población, sea inferior a la establecida como mínima (25 metros y 500 metros, respectivamente) en la citada norma. No obstante, esta consideración se relaciona con la existencia de viviendas y naves industriales colindantes con la parcela en la que se pretende llevar a cabo la actuación, que afectaría a la actuación en tanto que, de acuerdo con el punto 2 de la norma urbanística 5.4.3 del PGOU, cualquier edificación de dicha actuación debería situarse a una distancia de, al menos, 50 metros de cualquier otra existente. El cumplimiento de esta distancia, establecida, como hemos dicho, en la norma urbanística 5.4.3, no está sujeta a excepcionalidad alguna, a diferencia de la distancia a linderos y a núcleo de población.

2. En relación con la distancia a otras edificaciones, se indica en el informe de la Delegada Territorial en materia urbanística que en la documentación aportada no se aclara la distancia respecto a las edificaciones situadas frente a la parcela, así como respecto a las situadas al norte y sur (naves, viviendas rurales...). En este sentido, encontramos edificaciones próximas a la parcela por todos sus linderos, excepto el lindero oriental.

Las edificaciones situadas al oeste de la parcela, en encuentran a más de 25 metros del lindero occidental de la finca, por lo que cualquier edificación que se emplace en ésta, al tener que respetar la distancia de 25 metros a los linderos de la finca, necesariamente, van a separarse más de 50 metros de cualquiera de ellas. Lo mismo ocurre con la nave existente al norte de la parcela.

Sin embargo, al sur de la parcela, encontramos edificaciones situadas a menos de 25 metros de los linderos de la parcela. Dichas edificaciones van a condicionar la situación de las que formen parte de la actuación propuesta, pues en ningún caso podrán situarse a menos de 50 metros de aquéllas. En este sentido, las dimensiones de la parcela son más que suficientes para poder cumplir esta separación, que será objeto de control en el proyecto que, en su caso, se presente con motivo de la solicitud de la licencia de obras, como puede comprobarse en la ordenación no vinculante recogida en el plano P.01 del Proyecto de Actuación presentado con fecha 13 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10153.

3. En relación con la distancia a núcleo de población, se indica en el informe de la Delegada Territorial en materia urbanística que la actuación propuesta cumple dicha distancia respecto al núcleo de Tarifa pero no así respecto a las edificaciones adyacentes a la vía pecuaria y a las situadas en los laterales. A este respecto, cabe indicar que tanto la norma urbanística 5.3.2 del PGOU, como la 5.4.3 en su punto 3, establece la obligación de que cualquier nueva edificación o instalación sitúe a una distancia de, al menos 500 metros, de un núcleo de población. En este sentido, la norma urbanística 5.4.1 del PGOU define núcleo de población como “todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o de dependencia entre las edificaciones. Dado el modelo de asentamiento territorial en el ámbito de aplicación del presente Plan General, los núcleos de población son los definidos en el plano de estructura general a escala 1:25.000”. En el citado plano se señalan como núcleos de población los siguientes: Atlanterra, La Zarzuela, El Almarchal, Tahivilla, El Alamillo, El Pulido, El Lentiscal, Facinas, El Chaparral, Saladaviciosa, Betis, Puertollano, Las Piñas, Caheruelas, La Jara, Los Zorrillos, Tarifa, El Cuartón, El Bujeo y La Costa.

Por tanto, de acuerdo con la normativa urbanística del PGOU, hay que verificar el cumplimiento de la distancia de 500 metros a los núcleos referidos y no a agrupaciones de edificaciones irregulares en el suelo rústico, que es lo que encontramos al oeste y al sur de la parcela objeto de la actuación. En este sentido, la propia legislación urbanística autonómica vigente, diferencia, en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, los asentamientos urbanos (núcleos urbanos y núcleos rurales tradicionales) de la agrupación de edificaciones irregulares. Todo ello, sin perjuicio que, respecto a las edificaciones que conforman la agrupación irregular, las que se implanten, en la actuación objeto de este informe, deban guardar una distancia mínima de 50 metros que, como ya hemos indicado, se cumple.

G. CONCLUSIONES. Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico emitido con fecha 8 de octubre de 2018, que consta en el expediente, y las consideraciones expuestas en este informe en relación con el “Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje “La Peñuela”, promovido por inmobiliaria Alexandra VII S.L, sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, se INFORMA FAVORABLEMENTE del sometimiento a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno de la aprobación del “Proyecto de Actuación. Campamento de Turismo “La Vega”. Tarifa (Cádiz)” presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785.

H. VALORACIÓN. El coste de ejecución de las instalaciones recogido en el apartado “E.2.4. Coste total de la inversión a los efectos del cálculo de la garantía y de la prestación compensatoria” de la Memoria del Proyecto de Actuación, 1.405.072,06 €, se considera adecuada para las instalaciones descritas en él, sin perjuicio de que, una vez desarrollado el proyecto de ejecución, en el caso de que se apruebe el Proyecto de Actuación, se ajuste dicha cantidad a los efectos de determinar la cuantía de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional y de la garantía por incumplimiento e infracciones.>>

Sobre la errata observada en última línea del apartado G (conclusiones) del informe técnico antes transcrito en cuanto cita el proyecto de actuación “presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785”, se considera que la misma queda salvada en atención lo recogido en el número 3 del apartado C (documentación presentada) del mismo informe técnico, del que se desprende que se refiere al proyecto de actuación presentado en fecha “13.09.2018 / rpto. 10153” que es el “que viene a sustituir al presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785”; según se corrobora en el número 3 del apartado C (documentación presentada) y en el apartado L (conclusiones) del informe técnico de fecha 08.10.2018 emitido con carácter previo a la admisión a trámite del proyecto de actuación “presentado con fecha 13 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10153”.

- Con fecha 02.02.2024, emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 08.02.2024 emite informe la Jefa de Gestión Tributaria.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de La Vega, polígono 22, parcela 34 (paraje “La Peñuela”), promovido por INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., presentado con registro en fecha 13.09.2018, junto con el anexo presentado con registro en fecha 30.10.2018 (sendas notas simples relativas a la caracterización jurídica de los terrenos).

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OBRAS - OBRAS
Dirección tributaria	ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE “LA PEÑUELA”)
Dirección	CR/ BATALLA DEL SALADO 80, 11380 TARIFA (Cádiz)
DNI o NIF Titular	B11802584
Nombre	INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, SL

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN	
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO	
Proyectos de actuación	28.101,44
	0,00
	0,00
	0,00
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXP. G-8938/2017	

REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN:		1.405.072, €		
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2024	OBRAS	28101,44	0	28101,44
CUOTA RESULTANTE				28.101,44 €

Plazo de ingreso (Art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, se deja transcurrir los plazos indicados, será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso deberá realizarse cualquiera de las Cajas de Ahorros o Bancos que se detallan a continuación.

CAIXA: ES39 2100-4796-18-0200006769

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125

SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688

CAJA RURAL: ES50 3187- 0148-16-4595977226

Contra esta liquidación se podrá interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o, potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA), la actuación referida se autoriza por un plazo de CUARENTA AÑOS, renovables.

Cuarto.- La resolución plenaria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación de la misma a los interesados que resulten del expediente.

Quinto.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (junto a cuya solicitud se aportarán los informes, autorizaciones sectoriales y concesiones correspondientes, a tenor de lo previsto en el artículo 172 de la LOUA); con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la correspondiente prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal de Suelo (artículo 52.5 LOUA) y, asimismo, deberá prestarse la garantía legalmente establecida (artículo 52.4 LOUA).

Sexto.- Remitir certificación del acuerdo al Coordinador de Urbanismo para su conocimiento y constancia en el expediente relativo a la licencia que se solicite en su día.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido siete votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Votan en contra:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, Ignacio Blanco Peralta, Francisco Javier Terán Reyes, Marcos Torres Villanueva y María Manella González (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente)."

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento Pleno o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Tarifa, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. Cinco de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. Cuatro de abril de dos mil veinticuatro. El Asesor Jurídico F.A.R.R. Francisco Antonio Ruiz Romero. Firmado.

Nº 52.618

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica extracto de Decreto de la Alcaldía-Presidencia mediante el que se revoca puntualmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023/4008, de 20 de junio de 2023.

• Decreto número 2023/6778, de fecha 16 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Revocar puntualmente y a los solos efectos de la aprobación del proyecto de "IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN SUELO URBANO NNS 1987", la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Resolución número 2023/4008, de 20 de junio de 2023; sin que la presente revocación afecte a las competencias que como órgano de contratación le corresponden a la Junta de Gobierno Local en virtud de las citadas Resoluciones en el resto de tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de obras de "IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN SUELO URBANO NNS 1987" con un presupuesto de 1.554.555,68 €, incluido I.V.A., más 4.572,23 € correspondiente a la Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de 1.559.127,91 €.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

CUARTO.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del R.O.F."

9/4/24.LATENIENTE DE AL CAL DE DELEGADA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ENERGÍA. Fdo.: M.ª Ángeles Martínez Rico. Firmado.

Nº 55.383

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Expediente nº: 3536/2022. Mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo y Territorio de este Ayuntamiento, de fecha 10/04/2024, ha sido admitido a trámite el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LA FINCA N.º 5241, en carretera A-2302, con referencia catastral 1128902TF8612G00010H, del término municipal de UBRIQUE (Cádiz), a instancias de ARTILAB 2014, S.L., suscrito en fecha 12/03/2024 por el Ingeniero Industrial David José Pérez Sigüenza, colegiado n.º 1936 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado por el citado Colegio Oficial con número SE202400421.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la presentación de alegaciones u observaciones por cualquier persona interesada.

El documento técnico admitido a trámite puede ser consultado en la siguiente dirección: www.ayuntamientoubrique.es (PORTAL DE TRANSPARENCIA, DOCUMENTOS EN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PROYECTOS TÉCNICOS URBANISMO)

Ubrique, a 12 de abril de 2024. El Alcalde, José Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 55.472

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza.

En el caso de las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, el hecho imponible de la tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad, tales como redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

- Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna,

- La tasa resultará de aplicación a las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, y su cuantía consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que tengan anualmente en este término municipal dichas empresas conforme el artículo 24.1.c del TRLHL.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el período de la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial. Cuando se trate de autorizaciones prorrogadas, el período impositivo coincide con el año natural.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilizaciones, cuando se inicien éstos.
- Tratándose de aprovechamientos o utilizaciones ya autorizados y prorrogados, el 1 de enero de cada año.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal.

2. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial que comprenda hasta el día 31 de diciembre. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

3. Las empresas sujetas a la tasa en la modalidad a que se refiere el apartado primero del artículo 5 de esta Ordenanza, están obligadas a presentar, antes del 31 de enero de cada año, una declaración de los ingresos brutos procedentes de la facturación que hayan obtenido el año anterior en este término municipal. A la vista de esta declaración, y previas las comprobaciones que se estimen oportunas, el Ayuntamiento practicará la liquidación, que se notificará individualmente al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos que establece el Reglamento General de Recaudación para este tipo de liquidaciones.

4. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

5. Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de presentar la autoliquidación se realizará un depósito previo en la Tesorería municipal.

6. Si se trata de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, el pago se realizará en la Tesorería municipal el día primero de cada trimestre natural.

7. En el caso de que, por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o el aprovechamiento no lleguen a desarrollarse, procederá la devolución del importe ingresado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 11/4/24. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 55.721

AYUNTAMIENTO DE ESPERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

"ORDENANZA FISCAL POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RECINTOS MUNICIPALES**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales", cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de esta Tasa es regular el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la Feria de Mayo.

Artículo 3.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible el uso y consumo de energía eléctrica durante la celebración de la Feria de Mayo.

Artículo 4.- Sujeto Pasivo y Responsable.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor fueran otorgados los permisos o licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna liquidación.

2. Serán responsables subsidiarios y solidarios las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto, la base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de los metros cuadrados que ocupe cada caseta imputados al importe del consumo de la energía eléctrica indicado en la factura de la compañía eléctrica, siendo la cuota tributaria la siguiente: 0,34 euros por metro cuadrado de ocupación.

Artículo 6.- Exenciones

No se concederán más exenciones y bonificaciones que las expresamente determinadas en las disposiciones legales sobre Haciendas Locales y en las demás vigentes, en la cuantía que en cada una de ellas se conceda.

Artículo 7.- Periodo Impositivo, Devengo y Pago.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de la Feria de Mayo.

La tasa de devengará simultáneamente con el pago de la autorización para ocupar el terreno o la instalación objeto de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 11/4/24. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 55.734

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de este ayuntamiento n.º 2024-0221 de fecha 11 de abril de 2024, se aprobaron las BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A A TIEMPO COMPLETO (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIAL GRUPO E), FUNCIONARIO/A DE CARRERA, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASES PARA LA CONVOCATORIA, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A A TIEMPO COMPLETO (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIAL GRUPO E), FUNCIONARIO/A DE CARRERA, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de limpiador/a a tiempo completo de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zahara, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por pleno el 29 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el número 137 de fecha 19 de julio de 2022, perteneciendo dicha plaza a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, incluidas en el Grupo "E", de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a la misma.

La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Funciones: Cualquier función de limpieza que le sea encomendada relacionada con la misión del puesto.

Cualquier otra que le sea aplicable en función de su categoría según la normativa vigente.

Jornada laboral de lunes a domingo en horario de mañana o tarde en función de la necesidad del servicio, notificado con suficiente antelación, con dos días libres de descanso semanal (siempre el descanso de lunes a viernes).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del vencimiento del plazo de presentación de instancias:

* Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

* Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o cualquier titulación declarada legalmente equivalente.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

* Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada, como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo, e informar de las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde de Zahara, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, si fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento, el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base SEGUNDA de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I (solicitud) para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Tablón de Anuncios de Zahara.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

A la vista de las alegaciones presentadas, por Resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente

será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En una publicación posterior se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección mediante la publicación en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros titulares y suplentes del Tribunal.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

5. Presidente: Un funcionario de carrera.

6. Vocales: tres, todos ellos funcionarios de carrera.

7. Secretario/Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Fase de Oposición

La oposición consistirá en un ejercicio eliminatorio. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio, quedará eliminado del proceso de selección.

El ejercicio constará de dos pruebas siendo ambas de carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes.

Primera prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, temas comunes y específicos, recogido en el Anexo III de estas bases.

Corrección prueba tipo test: Se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumará 0,25 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,05 y las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en esta parte del ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Segunda prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la elaboración de un supuesto práctico que podrá consistir bien, en un supuesto práctico con respuestas alternativas tipo test, bien un supuesto práctico con preguntas a desarrollar, o bien una prueba práctica, todo ello será a elección y a propuesta del Tribunal, y relacionado con las materias contenidas entre el grupo Específico del programa establecido en el Anexo III de esta convocatoria. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 en total, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

El Tribunal decidirá si esta prueba se realiza a continuación de la finalización de la primera prueba. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Realizada y acabada la prueba el Tribunal publicará los resultados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por "W" del primer apellido, en aplicación del orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado según la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Corrección del ejercicio: Para la corrección del ejercicio el Tribunal determinará los criterios con anterioridad a la realización de la prueba, en función del ejercicio que se proponga. Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una nota igual o superior a 5, en caso de que esta nota sea inferior, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios que componen la prueba de esta fase.

Fase de concurso:

La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios: Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria del Ayuntamiento.

• Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 10 puntos.

Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento posteriores al año 2000, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

1. Por cada curso de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
2. Por cada curso de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
3. Por cada curso de 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
4. Por cada curso de 101 a 200 horas: 1 punto.
5. Por cada curso de 201 horas en adelante: 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos:

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, presenten en el Registro General de la Entidad Local el Anexo II de autobaremación, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobaremación por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo concedido para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, ni aquellos méritos no autobaremación por los aspirantes en el Anexo II.

Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos :

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- a. Un informe de vida laboral reciente.
- b. Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- c. Informe de vida laboral reciente.
- d. Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de Zahara o formación impartida por el mismo, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado. El Ayuntamiento de Zahara procederá a la comprobación de los datos correspondientes

Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación de la fase de concurso, será de 0 a 15 puntos, y se corresponderá con la suma de la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados.

Puntuación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, de mayor a menor. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos, siguiendo el mismo orden en el que aparecen regulados en esta convocatoria. En el supuesto de continuar el empate, los solicitantes se ordenarán alfabéticamente por la letra "W" del primer apellido, en

aplicación del orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado según la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Entidad Local, así como en su página web, la lista con la puntuación final de los aspirantes, que resultará de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la de concurso, siendo la puntuación máxima a obtener, 35 puntos.

Se nombrarán el mismo número de funcionarios que plazas ofertadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zahara, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la proclamación del aprobado que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria exhibiendo la documentación original, cuya copia aportó junto a la solicitud, junto con declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante seleccionado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido la plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición) y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto será la siguiente:

La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación o relaciones laborales por un máximo de 30 días por contrato, salvo en caso de sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo (incluidas bajas médicas) en cuyo caso tendrá la duración de la ausencia causante de la reserva y corresponderá a la primera persona por puntuación. En caso de que el contrato fuera inferior a 30 días, se llamará de nuevo a la misma persona para realizar la siguiente contratación, y así sucesivamente, hasta que complete el cómputo de 30 días.

La no aceptación del contrato por primera vez sin causa justificada, supondrá la pérdida del lugar obtenido en la Bolsa y pasará automáticamente al final de la misma y la repetición de dicha circunstancia supondrá la expulsión de la bolsa. Se podrá justificar la circunstancia por la cual se declina, hasta un máximo de 3 veces consecutivas, documental y mediante baja médica, informe médico, contrato de trabajo u otra documentación acreditativa de estar dado de alta como trabajador, ya sea por cuenta propia o ajena.

Se podrá pedir la exclusión temporal de la bolsa sin penalizarse por ello cuando se solicite por escrito con anterioridad a la oferta de empleo. Esta exclusión tendrá una duración mínima de 3 meses. Para volver a incluirse en la Bolsa deberá presentarse por escrito, siendo efectiva la nueva inclusión a los 15 días y entendiéndose que renuncia a formar parte de la misma si no se presenta dicho escrito.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.-INCIDENCIAS

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de

Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
Convocatoria: Plaza de Limpiador/a

Fecha de convocatoria: ____/____/____	Fecha de Presentación: ____/____/____
Proceso selectivo: Limpiador/a	

Datos personales:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a..... de de 2024.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (CÁDIZ).
ANEXO II. - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

D.Dª..... con DNI nº..... y lugar a efecto de notificaciones De la localidad..... Provincia de..... C.P..... y teléfono..... a efectos del procedimiento convocado para la selección de una plaza de Limpiador/a, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Zahara y conforme a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 10 puntos).

Por servicios prestados en Administración Pública o empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado 0,10 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

CURSOS DE FORMACION O PERFECCIONAMIENTO. (máx. 5 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,10	
Cursos de 41 a 70 horas		x 0,20	
Cursos de 71 a 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 a 200 horas		x 1	
Cursos de más de 201 horas		x 2	
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS.			
PUNTUACIÓN TOTAL – M. PROFESIONALES + M. FORMATIVOS.			

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base octava de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

En a..... de de 2024

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA – (CÁDIZ)
ANEXO III – TEMARIO

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización. Competencias municipales. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.
Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de aseos públicos. Tratamiento de base para suelos.
Tema 2. Herramientas y útiles básicos de limpieza. Maquinaria de limpieza.
Tema 3. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores.
Tema 4. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
Tema 5. Productos químicos en la limpieza.
Tema 6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

12 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ.
Nº 55.831

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

EXPOSICIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

Expediente nº 2164/2023. En Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 12 de abril de 2024, con el quórum legalmente exigido, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento a regir durante el 2024, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 170 de la calendada Ley, y por las causas que en el nº2 del indicado precepto se detallan, puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, a 12/4/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.
Nº 56.127

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pascen o se alimenten fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 2. Supuestos de no sujeción y exenciones

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4. Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

5. Las exenciones serán las determinadas por el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

2. La responsabilidad de exigirá conforme a lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la LRHL y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la ley y, en su caso, acordados por cada ayuntamiento y regulados en esta ordenanza fiscal y aquellas disposiciones que afecten a los hechos gravados en la misma.

2. La tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

3. Las cuotas total estará compuesta por la cuota municipal, cuota provincial y cuota nacional y su exacción y gestión se realiza conforme a las estipulaciones del artículo 85 LRHL.

4. A las cuotas le serán aplicables los coeficientes de ponderación y coeficientes de situación previstos en los artículos 5 y 6 de esta ordenanza.

Artículo 5. Coeficiente de ponderación.

1. Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

2. A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.c) de la LRHL.

Artículo 6. Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que pondera la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

2. Los coeficientes son los siguientes:

CATEGORIA DE CALLE	COEFICIENTE
Categoría fiscal 1ª	2,40
Categoría fiscal 2ª	2,30
Categoría fiscal 3ª	2,20

En el caso de que se produzca una modificación del número de categorías del Callejero Fiscal, las que son posteriores a la clasificación anterior tendrán un coeficiente inferior a la anterior en 0,1 puntos, tal y como establece la LRHL respecto a la diferencia mínima entre categorías.

3. A los efectos previstos para la aplicación del coeficiente de situación, el número de categorías fiscales de las vías públicas de este término municipal será de 3.

4. La clasificación de cada una de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal se establece en el Callejero Fiscal del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) de esta ley.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 de la LRHL.

d) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

Los porcentajes de bonificación, que se determinarán por Resolución de alcaldía previa tramitación del oportuno expediente, no podrá exceder el límite máximo fijado en el párrafo anterior, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

e) Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica negativos o inferiores a la cantidad que determine la ordenanza fiscal, la cual podrá fijar diferentes porcentajes de bonificación y límites en función de cuál sea la división, agrupación o grupo de las tarifas del impuesto en que se clasifique la actividad económica realizada.

Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. La ordenanza fiscal correspondiente especificará los restantes aspectos sustantivos y formales a que se refiere el apartado anterior. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.

3. La aplicación de estas bonificaciones son incompatibles entre sí y por tanto no podrán simultanearse.

4. Los extremos no contenidos en este artículo y que requieran aclaración, serán resueltos por Resolución de Alcaldía previa propuesta de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 8. Periodo Impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 9. Gestión Tributaria del Impuesto.

1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula de éste. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La matrícula estará a disposición del público en los respectivos ayuntamientos.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del artículo 90.1 de esta ley y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación se practicará por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados.

3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido

Artículo 10. Matrícula del Impuesto.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente, sin perjuicio de las particularidades que puedan delegar mediante convenio en la Diputación Provincial.

2. La inspección de este impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y otras entidades locales reconocidas por las leyes y comunidades autónomas que lo soliciten, y de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con dichas entidades, todo ello en los términos que se disponga por el Ministro de Hacienda.

Artículo 11. Notificaciones

Para el régimen de notificaciones, se atenderá a lo establecido en el régimen general tributario y de forma supletoria en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. En el caso de alteraciones catastrales se estipulará su régimen en función de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. Pago e Ingreso.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En el caso de liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en la normativa tributaria general.

3. El régimen de recargos e intereses será el estipulado en la normativa tributaria general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones de rango superior a esta ordenanza, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal, en función de la aplicación del principio de jerarquía normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el primer día del periodo impositivo posterior a su aprobación definitiva.

EL ALCALDE. LA SECRETARIA.

Nº 56.170

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y tras la propuesta por el tribunal calificador del listado de los dos aspirantes tras producirse dos renuncias de los propuestos a los nombramientos, para los procesos selectivos, mediante concurso para cubrir vacantes como funcionarios de carrera de las plazas convocadas en BOE de 27 de diciembre y regulados por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de 23 de noviembre de 2022.

Dicho listado se encuentra publicado en el tablón de Edictos y pagina web Ayuntamiento conforme establece la base undécima.

Arcos de la Frontera a 12/4/24. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 56.222

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expediente 6457/2019. Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización así como las adendas y separata eléctrica, del Sector 27-TG "LOS PINOS" del PGOU de San Roque (Cádiz), TM San Roque, promovido por Marina Investment & Development S.L., por Decreto de Alcaldía número 2024-1778 de fecha 6/04/2024, se somete a información pública, para su general conocimiento.

12/4/24. San Roque, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 56.356

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público con mesas y veladores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS Y VELADORES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

1. Están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos. La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.

2. La obligación del pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la concesión de la correspondiente autorización, y en su defecto, desde que se inicie el aprovechamiento.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de enero de cada año.

3. El pago se realizará en los plazos que reglamentariamente se determinen en cada caso.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Normas de Gestión

1. La gestión se efectuará mediante solicitud del interesado, de oficio por la propia administración o mediante denuncia.

2. Se aplicará la fórmula de autoliquidación en cuanto al aprovechamiento, sin perjuicio de la inspección técnica posterior por parte del Ayuntamiento.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación o la prestación del servicio se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. A estos efectos, en la solicitud, en su caso, deberá señalarse la duración de la autorización o licencia solicitada.

6. La presentación de la baja producirá efectos a partir del siguiente período liquidatorio a aquel en el cual se solicite la misma, si se presenta en forma.

7. Se podrán establecer convenios a efectos de la gestión de esta tasa.

ARTÍCULO 5. Cuotas

La base de cálculo de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, incluyendo la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación, o la realmente ocupada, si fuere mayor.

La liquidación de la tasa se realizará por módulos compuestos por una mesa y 4 sillas, que corresponderán a aproximadamente 3 metros cuadrados cada módulo, siendo la liquidación final el resultado de multiplicar la tarifa que asciende a 25 € por el número de mesas y sillas (módulo).

ARTÍCULO 6. Exenciones

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo, estarán exentas de pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismos Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La exención no anula la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas benéficas autorizadas previamente por el ayuntamiento, y siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no serán objeto del pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el art.1º.1.d) Igualmente, todas aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestiones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública, estarán exentas del pago de las tasas antes mencionadas.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de aprobación definitiva de la presente modificación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

15/4/24. ALCALDESA PRESIDENTA, DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 56.425

**AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

ARTICULO 1.- Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Espera en uso de sus facultades que le confieren los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estable la Tasa de Cementerio Municipal.

ARTICULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten al Ayuntamiento autorización para utilizar las instalaciones y servicios del mismo.

ARTICULO 4.- Cuotas.

SERVICIOS FUNERARIOS	
Exhumación de cadáveres	38,00 euros
Inhumación de cadáveres	62,00 euros
Reducción de restos	38,00 euros
POR CONCESIONES Y TRABAJOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	
Por concesión de nichos primeros 15 años	462,00 euros
Por colocación de lápida	14,00 euros
Por trabajo de traslado a nicho de obra nueva	600 euros

ARTICULO 5.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 6.- Gestión

Las personas interesadas en la obtención de la debida autorización para utilizar las instalaciones o servicios del cementerio, lo solicitarán por escrito abonado el importe correspondiente de la Tasa.

ARTICULO 7.- Infracciones y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

En Espera a 15 de abril de 2024. ALCALDESA PRESIDENTA. DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 56.683

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16/04/2024 adoptó al punto 1º del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 08-2024 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 16 de abril del 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 56.977

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

**ANUNCIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE
LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RELACIONES ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y SU EMPRESA PÚBLICA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.A.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento que regula las relaciones entre la Mancomunidad y su empresa pública “Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.”.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a exposición pública, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Junta de Comarca.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial de dicho Reglamento se publicará en la página web de esta Mancomunidad de Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1.c), párrafo 2º de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por esta dependencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://www.mancomunidadcg.es/>.

16/4/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. Nº 57.262

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTIN DEL TESORILLO
CITACION JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta de Gobierno de esta Comunidad, por acuerdo de fecha de 15 de marzo de 2023, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que se celebrará el próximo 14 de mayo de 2023 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Casa de la Cultura de San Martín del Tesorillo, Calle Tufas s/n, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta resultante de la última asamblea.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Presentación y aprobación, si procede, de cuentas resultantes del ejercicio 2023.
4. Información de las cuentas a fecha de la asamblea y estado de la morosidad, toma de decisiones al respecto si proceden.
5. Aprobación de presupuesto para el ejercicio 2025.
6. Informe técnico de la situación de los recursos hídricos y las diferentes actuaciones que está llevando a cabo la Comunidad.
7. Traslado de la necesidad de regulación de los riegos y propuesta de eliminación de los riegos “a manta” a partir de 2026.
8. Asuntos de urgencia.
9. Ruegos y preguntas.

La documentación de la Asamblea General estará a disposición de los usuarios que soliciten su examen en la sede de la misma, C/Ronda del Secanillo, 2 planta baja en San Martín del Tesorillo, en horario de mañana de lunes a viernes de 09:00-14:00, excepto sábados, domingos y festivos, desde el día 12 de abril hasta el día de la Asamblea.

EL PRESIDENTE, Fdo. Marcelino Palma Sánchez. Comunidad de Regantes S.M. Tesorillo. Nº 58.223

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959